

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL
PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES
COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA -SUNAT- CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019**

PRESENTADO POR:

-Br. NICOLLE SOLEDAD SALAS CRUZ

-Br. YESSICA QUISPE QQUECCAÑO

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESOR: Dr. Jorge Washinton Guillermo Espinoza

**CUSCO – PERÚ
2023**

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "INCIDENCIA DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACEN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT- CUSCO- PERIODOS 2018 - 2019"
presentado por: Yessica Guispe Gueccañ con DNI Nro.: 47834801
presentado por: Nicolle Soledad Salas Cruz con DNI Nro.: 70516539
para optar el título profesional/grado académico de Contador Público

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 8 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 22 de Agosto de 2023



Firma

Post firma Jorge Guillermo Espinoza

Nro. de DNI 23951083

ORCID del Asesor 0000-0003-4806-3169

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: OID: 27259: 257356208

NOMBRE DEL TRABAJO

Incidencia de la auditoria de cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de b

AUTOR

Nicolle Soledad Salas Cruz Yessica Quispe Queccaño

RECuento DE PALABRAS

34943 Words

RECuento DE CARACTERES

200310 Characters

RECuento DE PÁGINAS

185 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

7.8MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 22, 2023 8:58 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 22, 2023 9:01 AM GMT-5

● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Base de datos de trabajos entregados
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)
- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente

DEDICATORIA

Dedicado a la persona más fuerte que conozco,
mi madre, gracias por tu comprensión, cariño
y todo tu apoyo desinteresado, eres mi
mayor fortaleza.

Nicolle Soledad Salas Cruz

Dedicado a toda mi familia, pese a todo
siempre me impulsaron a seguir adelante,
dándome toda su comprensión, cariño y
amor.

A mi amada madre, por ser mi fuente de
inspiración y motivación para poder
superarme día y día y así poder luchar para
que la vida nos depare un futuro mejor.

Yessica Quispe Qqueccaño

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que siempre me
Guía y a mi familia por apoyarme
E impulsarme a seguir mis metas.

Nicolle Soledad Salas Cruz

El principal agradecimiento a Dios
quien me ha guiado y me ha dado
fortaleza para seguir adelante.

A mi familia y a todas las personas
que me apoyaron en que se cumpla
este pasó más en mi vida.

Yessica Quispe Qqueccaño

PRESENTACIÓN

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT- CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019”

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “Incidencia de la auditoría de cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT- Cusco, periodos 2018-2019” está relacionada a la necesidad que tiene la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, de que se realicen auditorías de cumplimiento a cabalidad, las cuales deberán estar orientadas al cumplimiento de la normatividad y legislación que rigen en su ámbito de funcionamiento.

La tesis tiene como objetivo: Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de SUNAT periodos 2018-2019.

Asimismo, la investigación fue de tipo descriptivo y explicativo, pues se analizó información teórica sobre el tema estudiado y se aplicó un instrumento, a fin de obtener información vinculada a nuestras variables e indicadores de la investigación.

Finalmente, se pudo concluir que efectivamente la aplicación de la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la SUNAT periodos 2018-2019.

Palabras clave: Auditoría de cumplimiento, proceso de recepción, custodia y destino final, bienes comisados, embargados e incautados

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: “INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT-CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

La presente investigación tiene como propósito promover el fortalecimiento de la auditoría gubernamental, a través de la aplicación de los nuevos enfoques de la auditoría de cumplimiento, explicar el alcance, los objetivos, así como el proceso de la auditoría, para hacer más eficiente el ejercicio de control de la legalidad en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que coadyuve el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado en las entidades públicas para mejorar la gestión edil.

El enunciado del problema de investigación es ¿Cómo incide la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019?

Con la finalidad de dar respuesta al problema planteado, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados

en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT-Cusco, períodos 2018 -2019; para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

a) Verificar si la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de Controles Internos inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

b) Analizar si la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

El presente trabajo de investigación pretende que la auditoría de cumplimiento se constituya en un elemento de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demostrar el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promover la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En razón a ello la investigación tiene como propósito describir y explicar de qué manera la aplicación de la Auditoría de cumplimiento incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén

de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla el Marco Legal relacionado al trabajo de investigación, Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera la presente tesis.

Capítulo III.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACIÓN	IV
RESUMEN	V
INTRODUCCIÓN.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
ÍNDICE DE FIGURAS	XIV
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	1
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Delimitación Espacial.	5
1.4.2. Delimitación Temporal.....	5
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1. Objetivo general.....	5
1.5.2. Objetivos específicos.....	6
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.1. Sistema Nacional de Control	10
2.2.2. Auditoría de Cumplimiento.....	22
2.2.3. Procedimiento de Recepción, Almacenamiento, Custodia y Entrega de Bienes... 53	
2.2.4. INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC.....	63
2.3. BASE LEGAL.....	64
2.3.1. Constitución Política del Perú.....	64

2.3.2.	Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.....	65
2.3.3.	RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG.....	68
2.3.4.	Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.....	71
2.3.5.	Directiva N° 007-2014-CG/GCSII.....	73
2.3.6.	Manual de Auditoría de Cumplimiento.....	75
2.3.7.	Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG.....	79
2.3.8.	Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.....	84
2.3.9.	Texto Único ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.06.2013 y sus modificatorias.	87
2.3.10.	Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008, y sus normas modificatorias.	88
2.3.11.	Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003, y sus normas modificatorias.	91
2.4.	Superintendencia de Administración Tributaria.....	93
2.4.1.	Norma de creación	93
2.4.2.	Finalidad.....	94
2.4.3.	Misión.....	96
2.4.4.	Visión (Pre Imagen Institucional).....	96
2.5.	MARCO CONCEPTUAL.....	106
CAPITULO III		113
HIPÓTESIS Y VARIABLES		113
3.1.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	113
3.1.1.	Hipótesis General	113
3.1.2.	Hipótesis Específicas	113
3.2.	Identificación de las Variables e Indicadores.....	113
3.2.1.	Variable independiente.	113
3.2.2.	Variable dependiente.	114
3.3.	Operacionalización de las Variables.....	114
CAPITULO IV.....		116
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		116
4.1.	TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.	116
4.1.	Tipo de Investigación.	116
4.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	116

4.2.1. Nivel descriptivo.	116
4.2.2. Nivel explicativo.....	117
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	117
4.3.1. Población.	117
4.3.2. Muestra.	117
4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	118
4.4.1. Entrevista.	118
4.4.2. Análisis documental.	118
4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.....	119
4.4.4. Trabajo de campo.	120
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	120
4.5.1. Guías de análisis documental.	120
4.5.2. Cuestionarios.....	121
4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION.....	122
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	122
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.....	122
CAPÍTULO V.....	123
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	123
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	123
5.1.1. INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC.....	124
5.2. ENCUESTA – TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	135
5.3. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	150
CONCLUSIONES.....	154
RECOMENDACIONES.....	158
BIBLIOGRAFÍA.....	160
ANEXOS.....	162
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	162
ENCUESTA.....	163
MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	169

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Programar y ejecutar charlas de sensibilización	136
Tabla N° 2 Proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia.....	137
Tabla N° 3 Proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable	139
Tabla N° 4 La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento	140
Tabla N° 5 Deficiencias presentadas en el almacén	141
Tabla N° 6 El funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico)	143
Tabla N° 7 Implementación las recomendaciones	144
Tabla N° 8 Implementar el seguimiento de resultados.....	146
Tabla N° 9 Sistema de Control Interno y Riesgos.....	147
Tabla N° 10 Mejor gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	149

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Control Gubernamental.....	10
Figura 2 Control Interno	17
Figura 3 Roles y Obligaciones en Control Interno.....	18
Figura 4 Control Externo	20
Figura 5 Objetivos del Control Interno.....	21
Figura 6 Sistema de Control Interno (SCI)	21
Figura 7 Proceso de Auditoría de Cumplimiento.....	25
Figura 8 Elementos de un Sistema de Control de Calidad.....	28
Figura 9 Fase de Planeación	32
Figura 10 Ejecución de Auditoria	40
Figura 11 Fase de Ejecución de Auditoria	41
Figura 12 Muestreo de Auditoría.....	42
Figura 13 Procedimientos de Auditoría	43
Figura 14 Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría.....	44
Figura 15 Resumen del Proceso de Auditoria de Cumplimiento.....	52
Figura 16 Fase de Informe de Auditoría.....	52
Figura 17 Normas para el Desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento.....	71
Figura 18 Programar y ejecutar charlas de sensibilización	136
Figura 19 Proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia.....	138
Figura 20 Proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable	139

Figura 21 La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento	141
Figura 22 Deficiencias presentadas en el almacén.....	142
Figura 23 El funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico)	143
Figura 24 Implementación las recomendaciones	145
Figura 25 Implementar el seguimiento de resultados.....	146
Figura 26 Sistema de Control Interno y Riesgos.....	148
Figura 27 Mejor gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.....	149

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

Según el Ranking Global de Competitividad 2019, elaborado por el World Economic Forum (WEF) realizado en Davos, localidad alpina, el Perú retrocedió cuatro puestos en el pilar de instituciones, pasando de la posición 90 a la 94 de 141 economías evaluadas.

Este resultado se explicó, en parte, porque en el indicador de transparencia, que incluye el índice de corrupción, el país se ubicó en el puesto 91; es decir, sufrió un retroceso de 11 puestos respecto al reporte del año pasado.

Así, el Perú se colocó entre los 50 países más corruptos, según el ranking del WEF, alcanzando 35 puntos como Argelia, Armenia, Brasil, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador y Zambia.

Uno de los reclamos de la sociedad, sobre todo en estos tiempos de cambios, es la atención que ésta debe recibir de su gobierno. Dicha atención se manifiesta a través de la satisfacción de las demandas de la comunidad política, así como de una mayor expectativa en el nivel de vida de los ciudadanos. Sin embargo, ni los gobiernos ni las administraciones públicas han logrado cumplir estas exigencias. Esto debido a la existencia de una serie de vicios, actitudes antiéticas o antivalores en el seno de las instituciones públicas y privadas que impiden que se opere con la máxima eficiencia anhelada y se alcancen por tanto los resultados deseados, aún en los escenarios más realistas. Esta situación ha generado que las demandas ciudadanas hayan rebasado la capacidad de respuesta de los gobiernos tanto nacionales, así como las regionales y

locales, que las instituciones públicas sean vistas como corruptas, ineficaces e ineficientes, lo que a su vez genera que la ciudadanía pierda la confianza en su gobierno.

Con base en lo anterior, este trabajo se realizó para conocer más sobre las actividades que realizan las entidades del Estado peruano para combatir este mal, en particular con las acciones de la Contraloría General de la República en su calidad de organismo superior del sistema de control nacional en el desempeño de las funciones previstas por el marco legal y de acuerdo con las directrices y la práctica, como la entidad fiscalizadora superior.

Asimismo, mediante la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006, se aprobó normas de control interno para ayudar a fortalecer el sistema de control interno y mejorar la administración pública en relación con la protección del patrimonio público y el logro de las metas y objetivos institucionales; Asimismo, dada la pasividad de las autoridades responsables de la implementación del sistema de control interno, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008, aprobó las Directrices para la implementación del sistema de control interno de los organismos estatales. Sin embargo, pasaron 10 años y el crecimiento fue solo del 0.38%, según la última medición realizada por la Contraloría General de la República en 2017.

Es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del 13 de julio 2002, que establece que el control estatal consiste en la supervisión, verificación de acciones y resultados de la administración pública; la Contraloría General

de la República, en su esfuerzo constante por agilizar el control estatal, aprobó un nuevo enfoque de auditoría denominado "Auditoría de cumplimiento" con el objetivo de desenvolver normas y reglamentos para el desarrollo de una auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y preparación del informe.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT - Cusco, así como otras entidades del Estado peruano, sufren de la correcta aplicación de normas legales e instrumentos técnicos; debido al incumplimiento de la aplicación de las normas legales en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados que se encuentra en el almacén de mencionada entidad.

En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuados de los recursos y activos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT - Cusco.

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema general

¿Cómo incide la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿En qué medida la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019?

b) ¿De qué forma la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Teórica

Porque mediante la búsqueda y recolección de información referente a cada teoría relacionada a los conceptos básicos que se relacionan con las variables del presente estudio como son: la Auditoría de Cumplimiento y proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados, van hacer consultada en tesis, libros, revistas y páginas web que guardan relación con la información de investigación y así ayudar a fundamentar el presente trabajo.

Justificación Práctico

La importancia de todos estos puntos es poner en práctica los conocimientos adquiridos en el transcurso de la vida universitaria, así como conocer la realidad y problemática general del proceso de recepción, custodia y destino final de bienes

comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, lo cual enriquecerá mis conocimientos y generara pericia en la materia, asimismo, permitirá ser un material de consulta para profesionales que decidan realizar este tipo de investigación.

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente trabajo de Investigación se realizó en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional ubicada en la ciudad del Cusco y Departamento del Cusco. Mencionada oficina tiene a su cargo los siguientes almacenes:

- ✓ Almacén de Huasao: ubicado en la Parcela N° 242, Huasao, distrito de oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.
- ✓ Almacén de Pintobamba: ubicado en la Avenida Virgen del Carmen N° 2025, distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2018-2019.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Verificar si la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

- b) Analizar si la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los servidores públicos (informantes de las técnicas e instrumentos utilizados en el trabajo de campo) posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El antecedente de la investigación lo constituyen las tesis:

2.1.1. “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2016-2017”.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Luis Ulises Yantas Huaranga DE LA
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de
MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN
GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍA INTEGRAL. Año- 2019. Lima-Perú.

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Como producto de la prueba de hipótesis se ha determinado que, el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento incide en el plan operativo institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Huaranga, 2019)
- b. Se ha establecido que, la prueba de recorrido de la Auditoría de Cumplimiento incide en nivel del presupuesto institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Huaranga, 2019)
- c. Se ha establecido que, la evaluación del control interno incide en el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

- d. Los datos permitieron probar que, el examen objetivo y profesional de la Auditoría de Cumplimiento incide en el nivel de organización de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Huaranga, 2019)
- e. Se ha determinado que, la evaluación del cumplimiento de normativa aplicable incide en el control de recursos de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Huaranga, 2019)
- f. Se ha determinado que, el informe de Auditoría de cumplimiento incide en la mejora continua de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Huaranga, 2019)
- g. En conclusión, se ha establecido que la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. 2016-2017. (Huaranga, 2019)

2.1.2. “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ-CHOSICA – LIMA 2014”.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Jorge Cabezas Barrientos de la
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de
MAESTRO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y
CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL. Año- 2015. Lima-Perú.

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permiten establecer que el control posterior efectuado por la auditoría de cumplimiento incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad. (Barrientos, 2015)
- b. El análisis de los datos permitió determinar que las técnicas y procedimientos de auditoría, inciden en la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- c. Se ha establecido, a través de la contrastación de hipótesis, que la evaluación del Sistema de Control Interno incide favorablemente en el planeamiento de actividades del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- d. Los datos obtenidos permitieron evaluar que las recomendaciones de los informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- e. El análisis de los datos ha permitido establecer que el control de operaciones incide en la calidad de servicios del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- f. Los datos obtenidos permitieron determinar que los instrumentos de fiscalización inciden en la evaluación de la estrategia empresarial del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- g. En conclusión, se ha determinado que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión del Centro Vacacional Huampaní. Lurigancho Chosica – Lima 2014. (Barrientos, 2015)

2.2. BASES TEÓRICAS

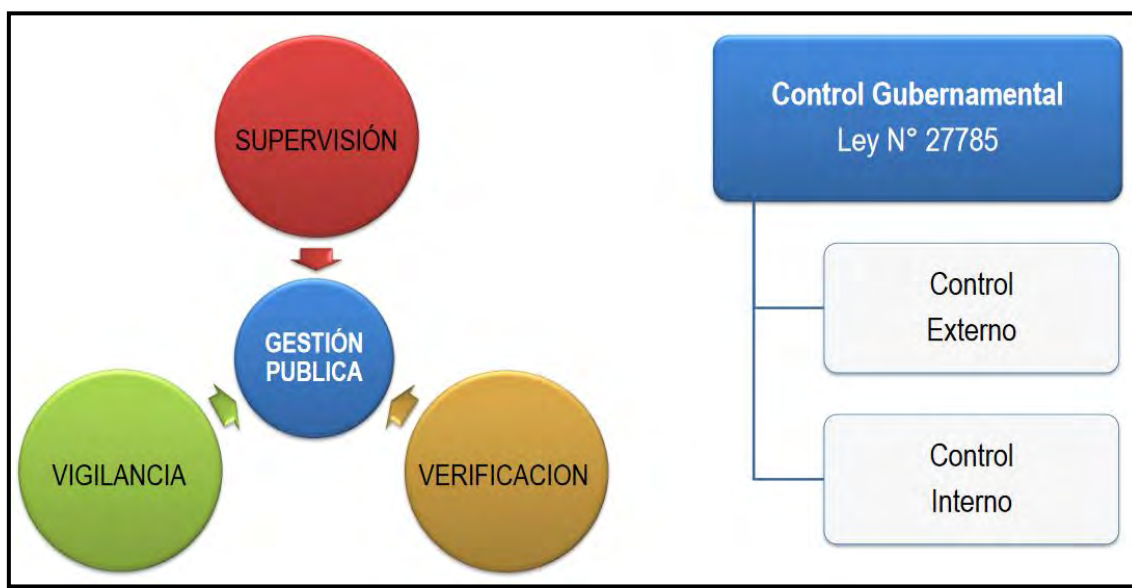
2.2.1. Sistema Nacional de Control

2.2.1.1. Definición

Un sistema de control nacional es un conjunto de organismos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados y funcionalmente integrados, destinados a gestionar y desarrollar el control estatal de forma descentralizada. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Su implementación incluye todo tipo de actividades y acciones en las áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades y se aplica al personal que les brinda servicios, independientemente del régimen que las regule. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 1
Control Gubernamental



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.1.2. Conformación

El sistema consta de los siguientes organismos de control:

a) La Contraloría General, como ente técnico rector.

b) Todas las unidades orgánicas responsables de las funciones de control estatal de las entidades mencionadas en la Sección 3 de esta Ley, independientemente de si son sectoriales, regionales, institucionales o reguladas por cualquier otro procedimiento organizativo. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.3. Regulación del Control

La implementación del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se lleva a cabo de acuerdo con los poderes regulatorios y funcionales del controlador principal, quien establece pautas técnicas, regulaciones y procedimientos relevantes para su proceso, dependiendo de la naturaleza y / o especialización de estas entidades, las condiciones de control aplicables y los objetivos establecidos para su implementación. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

La Contraloría General como organismo técnico líder, organiza y desarrolla el control estatal de manera descentralizada y continua, lo que se refleja en la presencia y las acciones de los organismos mencionados en el párrafo b) del artículo anterior en cada uno de los organismos estatales centrales, regionales y locales que desempeñan su función con independencia técnica. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.4. *Atribuciones del Sistema*

Son atribuciones del Sistema:

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la gestión y el uso adecuado de los recursos y activos del estado, lo que también incluye monitorear la legitimidad de las acciones de las instituciones monitoreadas en la implementación de las directrices para una mejor gestión financiera. El público, con precaución y transparencia en el ámbito fiscal, de acuerdo con los objetivos y planes de las organizaciones, así como con la ejecución de los presupuestos del sector público y las operaciones de deuda pública. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

b) Hacer recomendaciones oportunas para mejorar la capacidad y la eficiencia de las organizaciones para tomar decisiones y administrar sus recursos, así como sobre los

procedimientos y operaciones que utilizan en sus acciones, para optimizar sus sistemas de gestión, administrativos y control interno (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

c) Promover la modernización y mejora de la administración pública mediante la optimización de los sistemas de gestión y la implementación del control público, con especial atención a las áreas críticas sensibles a los actos de corrupción administrativa (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

d) Abogar por la formación continua de servidores públicos y servidores públicos en los problemas de la administración y el control públicos. Los objetivos de la capacitación estarán dirigidos a fortalecer, actualizar y especializar su capacitación técnica, profesional y ética. Para este propósito, la Oficina del Contralor Principal, a través de la Escuela Nacional de Control o mediante acuerdos con organizaciones públicas o privadas, desempeña un papel protector en el desarrollo de programas y actividades de esta naturaleza. Los propietarios de las organizaciones deben garantizar la participación del personal que trabaja en los sistemas administrativos en los eventos de capacitación organizados por la Escuela Nacional de Control, y estos oficiales y empleados deben acreditar la participación cada dos años. Esta obligación se extiende a las firmas de auditoría que forman parte del sistema, desde la perspectiva del personal que utilizan para desarrollar auditorías externas. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, determinando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación para determinar correctamente la responsabilidad asumida por funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

f) Con base en las medidas de control tomadas, emita informes relevantes con el apoyo técnico y legal apropiado, que sirven como evidencia preestablecida para la adopción de medidas administrativas y / o legales recomendadas en estos informes. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

g) Brindar asistencia técnica al Procurador Público o al representante legal de la unidad en los casos en que se deban tomar acciones legales mediante medidas de supervisión, proporcionando herramientas y / o aclaraciones del caso y presentando

evidencia de responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Los diversos órganos del Sistema ejercen estas atribuciones y las que expresamente les señala esta Ley y sus normas reglamentarias

2.2.1.5. *Órganos del Sistema Nacional de Control*

- **Contraloría General.** - La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, con autonomía administrativa, operativa, económica y financiera. Es responsable del control y supervisión eficientes y efectivos de la supervisión gubernamental al guiar sus esfuerzos para fortalecer la gobernanza y la transparencia. Promover los valores y responsabilidades de las agencias y funcionarios gubernamentales, así como la participación del gobierno en los procesos de toma de decisiones y su participación apropiada en el control social a través de la ciudadanía. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Órgano de Auditoría Interna.** - Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas cuya participación

total o mayoritaria es propiedad del estado están obligadas a tener un auditor interno. El nivel jerárquico superior de la estructura organizativa, que forma la unidad experta responsable del control estatal en la empresa. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- Vinculación del jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General

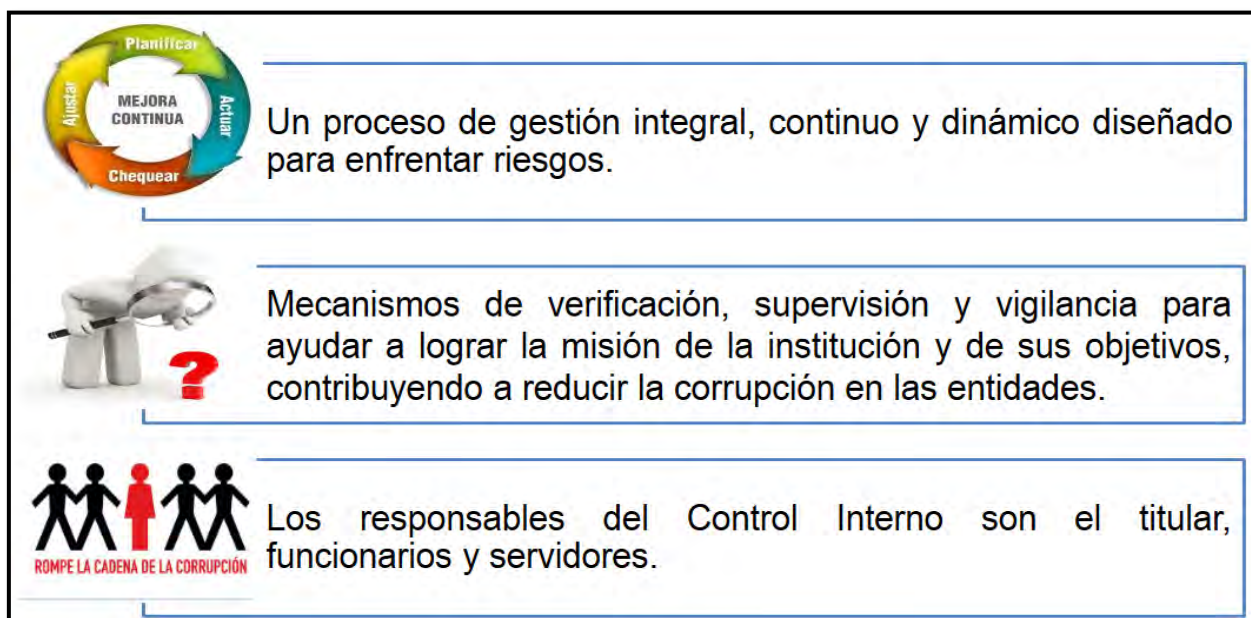
El jefe de auditoría interna mantiene relaciones funcionales y administrativas con la Contraloría General, como el organismo técnico que administra el sistema, teniendo en cuenta sus directrices y regulaciones. En su trabajo, actúa con independencia técnica dentro del alcance de su responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 2
Control Interno



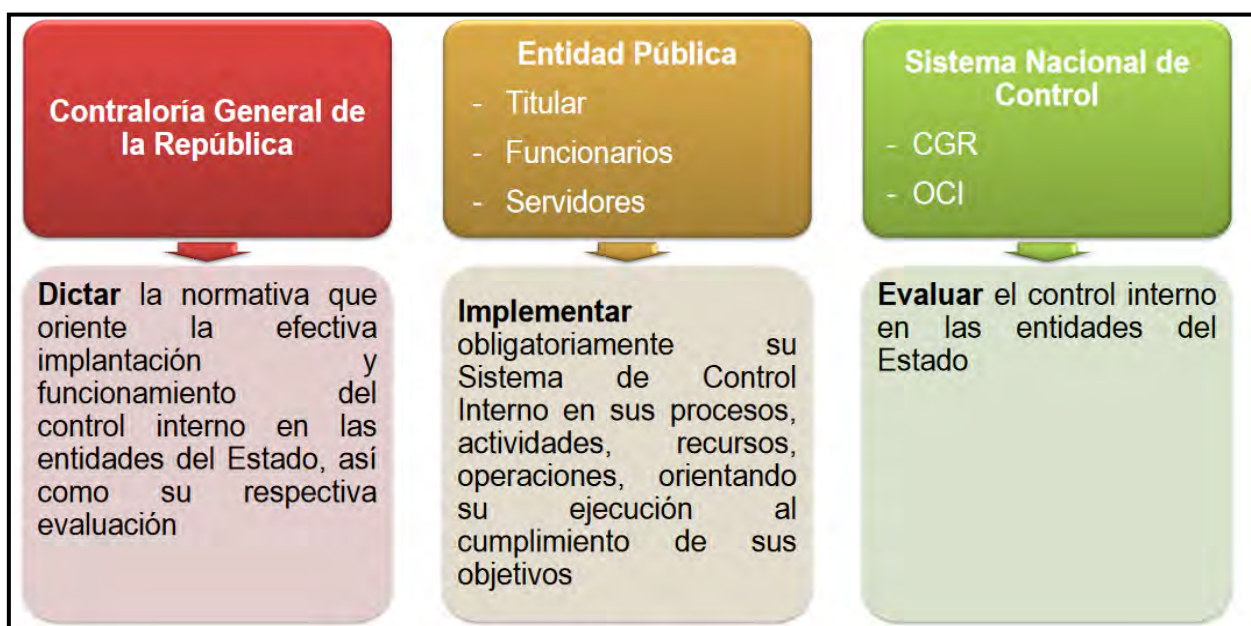
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del

Órgano de Auditoria Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 3
Roles y Obligaciones en Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Sociedades de auditoría.-** Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de

labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (Ley N° 27785 Ley Órganica

del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 4
Control Externo



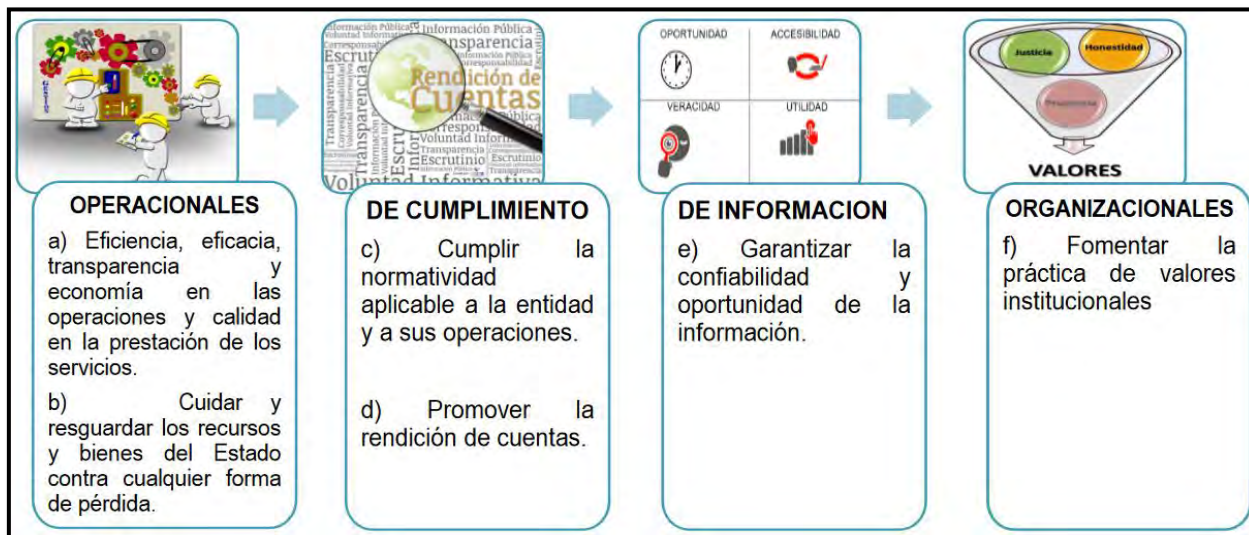
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Ejercicio funcional**

Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto

de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 5
Objetivos del Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 6
Sistema de Control Interno (SCI)



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2. Auditoría de Cumplimiento

2.2.2.1. Concepto. -

Una auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de auditoría de seguimiento que llevan a cabo los departamentos orgánicos de la Contraloría y la OCI como parte de las disposiciones reguladoras y los principios de control estatal de acuerdo con su competencia funcional. así como los estándares, métodos y procedimientos técnicos definidos por la Contraloría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Este es un examen objetivo y técnico, cuyo propósito es determinar en qué medida los organismos dentro del alcance del sistema cumplen con las disposiciones aplicables, las disposiciones internas y las disposiciones contractuales cuando realizan funciones o prestan servicios públicos, utilizan y administran servicios públicos. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2014)

El objetivo es fortalecer el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno corporativo responsable con las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que optimizan sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.2.2.2. *Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento.* -

La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

a. Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.

b. Determinar la confiabilidad del control interno implementado por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados con el tema en estudio. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Alcance de la auditoría de cumplimiento.

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.3. *Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.*

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe contener lo siguiente:

a. Un primer plan de examen, que describe los hechos a tener en cuenta, los objetivos, el alcance, los criterios de examen que se aplicarán, los costos y recursos del examen, los procedimientos de examen mínimos o básicos, el calendario y los plazos para el informe y es confirmado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

b. Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.

Proyecto de oficio de acreditación.

c. Esta carpeta debe ser elaborada por el responsable de planeamiento, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría, la cual es aprobada por la unidad orgánica responsable del planeamiento.

Excepcionalmente, puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.4. *Proceso de auditoría de cumplimiento.*

El proceso de evaluación de la conformidad comienza con la acreditación y el establecimiento de un comité de auditoría en la empresa controlada, basado principalmente en la carpeta de servicios. La culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del

informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma. (J.

Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 7
Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.5. Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

El Comité de Auditoría debe documentar y organizar la información generada bajo cada responsabilidad en cada fase de planificación, implementación y presentación de informes a su debido tiempo, y registrarla en el sistema de información establecido por la Contraloría para gestionar la auditoría. Si corresponde, la información recibida por la empresa debe documentarse en copias certificadas.

Los documentos de auditoría y los sistemas informáticos implementados para este propósito también deben registrarse: métodos y criterios de auditoría utilizados, evaluaciones, cambios y conclusiones del auditor. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad de la reserva adecuada y la discreción de los documentos y resultados se extiende a todos los empleados involucrados en el examen durante la ejecución del servicio de inspección y también después de que su trabajo haya finalizado, a menos que lo haga la autoridad responsable o el cumplimiento de ciertas obligaciones legales de conformidad con las disposiciones en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. Los responsables de las unidades orgánicas a cargo de la auditoría deben garantizar el cumplimiento de esta disposición. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.6. *Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.*

La entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga a la comisión auditora los medios para instalar, iniciar una auditoría, realizar sus funciones y proporcionar información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos de acuerdo con la aplicación, creado por la Junta de examen; También implementa las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

También debe mantener sus libros, registros y documentos actualizados y organizarlos de acuerdo con las normas pertinentes.

Que hayan estado en contacto con el examinado deben consultar las solicitudes del Comité de Auditoría y proporcionar los documentos e información solicitados para

permitir que se verifiquen las transacciones realizadas con el examinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye infracciones previstas en los literales a), c), d), f), h) e i) del artículo 42° de la Ley. En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, deben comunicar dicha situación a la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

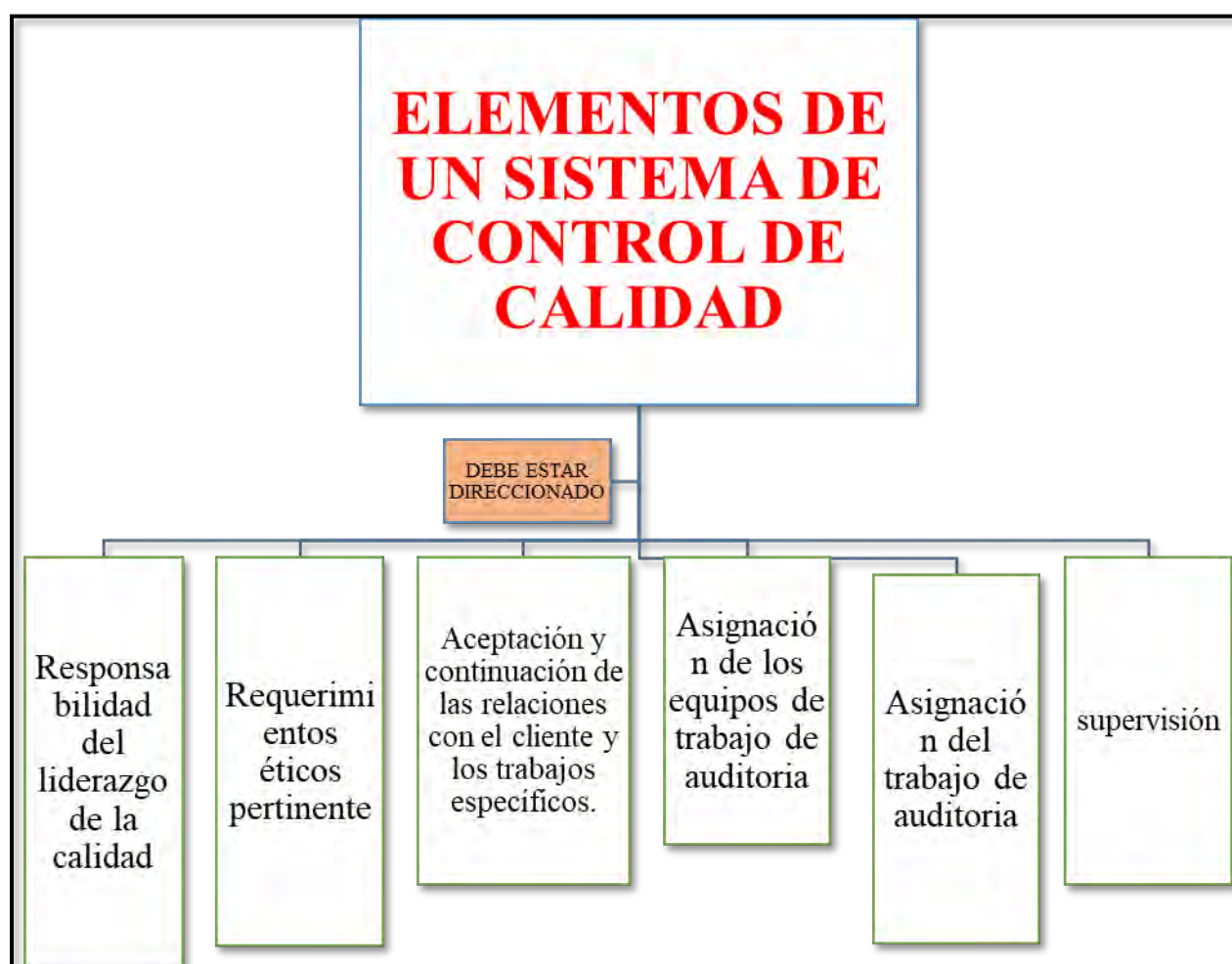
2.2.2.7. *Control y aseguramiento de calidad.*

El control de calidad y la garantía del proceso y del producto obtenido como resultado de la auditoría deben realizarse de conformidad con las disposiciones de las normas de administración pública y las reglamentaciones aplicables. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad del control de calidad del examen recae en el comité de examen y las unidades orgánicas responsables del examen de la persona responsable del examen u OCI como parte integral de su administración y de acuerdo con sus funciones y poderes en la implementación, implementación y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Del mismo modo, un análisis selectivo de los informes emitidos por OCI es responsabilidad de la entidad orgánica relevante, de acuerdo con sus funciones y funciones, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 8
Elementos de un Sistema de Control de Calidad



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.8. *Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría.*

El resultado de la auditoría, puede ser incluido en el sistema informático que establezca la Contraloría para la gestión del conocimiento, a efectos de generar valor al proceso de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.9. *Etapas de la auditoría de cumplimiento. -*

La verificación del cumplimiento incluye las fases de planificación, ejecución y preparación del informe, que realiza el Comité de Auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

PLANIFICACIÓN. -

Consiste en las siguientes medidas: acreditación y formación de un comité de examen, aplicación de métodos de prueba para conocer y comprender lo esencial, el entorno y el tema a examinar, en función de la información contenida en la lista de servicios: y aprobación del plan de examen final. Los pasos se describen en detalle a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Acreditar e instalar la comisión auditora. -

La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El jefe de la persona jurídica o el funcionario designado por él debe estar por escrito para todos los funcionarios de la persona jurídica. Los fondos estarán disponibles y los

documentos e información solicitados por la Comisión se proporcionarán a más tardar el siguiente día hábil de la acreditación. El auditor legal de acuerdo con las condiciones establecidas en el desarrollo de la auditoría legal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para establecer una Junta de examen, el jefe de la organización y los funcionarios pertinentes deben proporcionar recursos adecuados, seguros y materiales y técnicos para realizar el trabajo de la Junta de examen durante un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del día posterior a la acreditación de la comisión. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez que se ha establecido el Comité de Auditoría, el Comité de Auditoría puede mantener una reunión con el titular o funcionario designado por este, para determinar el tema de la auditoría, los objetivos y el alcance de la auditoría, y el apoyo y la colaboración necesarios para lograr esos objetivos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Comprender la entidad y la materia a examinar. -**

Después de la instalación, el Comité de Auditoría lleva a cabo un proceso sistemático e iterativo en el que se compila la documentación y la información utilizando diversos

métodos de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras para lograr el cabal conocimiento comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar el plan de auditoría definitivo. -**

De acuerdo con los objetivos del examen, la junta de examen evalúa el control interno de la materia en cuestión para determinar si se requieren nuevos procedimientos de examen. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Dentro de un máximo de siete (7) días hábiles a partir de su nombramiento, la Junta de examen establecerá objetivos específicos y procedimientos finales de acuerdo con la planificación y elaborará un plan de examen final para su aprobación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

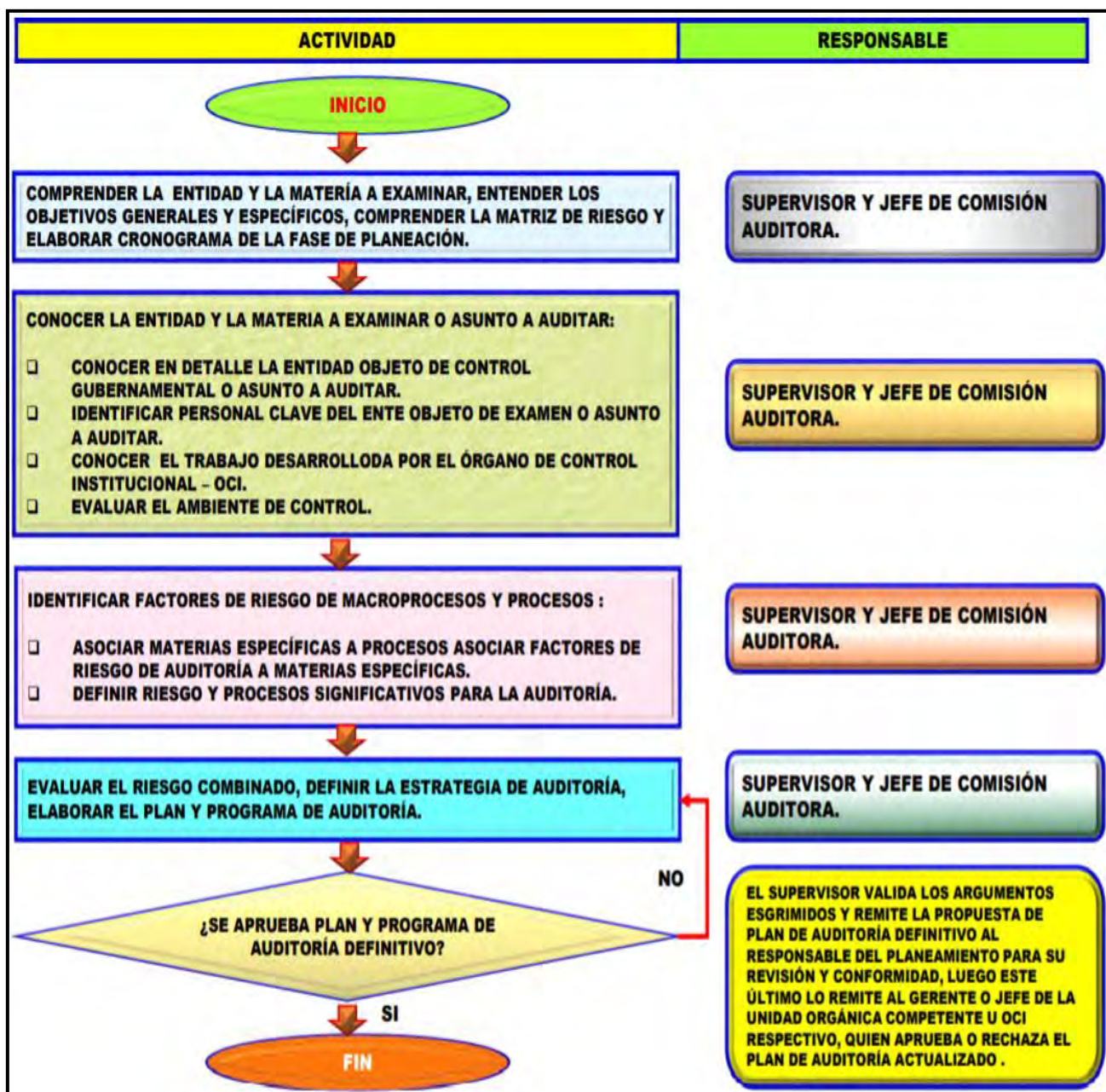
La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- a) Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar. recursos o alcance.
- b) Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta para cambiar el plan de auditoría original y la solicitud para cambiar el cronograma deben ser aprobadas por el jefe de la comisión y aprobadas por el jefe o jefe de la unidad orgánica responsable de la auditoría u OCI y aprobadas por el departamento

de planificación orgánica. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 9
Fase de Planeación



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

EJECUCIÓN. –

Consiste en las siguientes acciones: determinar la muestra de auditoría; ejecutar los procedimientos del programa de auditoría aprobados en el plan de auditoría final utilizando los mismos métodos de auditoría que puede usar para obtener y evaluar evidencia. y a su vez, identificar, desarrollar e informar las desviaciones de cumplimiento. También incluye una evaluación de los comentarios; si es necesario, indicando el tipo de presunta responsabilidad y las personas involucradas en el caso; y registre la finalización de la auditoría en el sistema apropiado. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Definir la muestra de auditoría. -

Si la información a verificar es abundante o excede las capacidades operativas de los recursos disponibles, el comité de selección determina una muestra representativa utilizando métodos estadísticos de acuerdo con el siguiente procedimiento: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) Definir las características de los elementos de la muestra de acuerdo con los objetivos del examen.
- b) Determinar si los datos disponibles de la entidad, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
- c) Calcular el tamaño de la muestra y determinar el método de selección que se utilizará.
- d) Seleccione una muestra.

El procedimiento descrito anteriormente se desarrolló de acuerdo con la metodología aprobada por la Contraloría, que se incluye en el Manual de Auditoría de Cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si existen puntos o procesos significativos debido a su importancia, materialidad y riesgo, la comisión auditora los incluirá en la muestra. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si durante la auditoría es imposible usar métodos de muestreo estadístico, puede elegir un muestreo no estadístico con una selección de puntos o procesos que se realizan a su discreción.

✓ **Ejecutar el plan de auditoría definitivo. -**

Consiste en la implementación y documentación de los procesos del programa de auditoría y sus resultados.

✓ **Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias. -**

Aplica los procedimientos incluidos en el programa de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que confirme la opinión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora obtiene evidencias de auditoría utilizando una o más técnicas de examen en las siguientes circunstancias: comparación, observación, examen, cuestionario, tabla de reconciliación, examen, confirmación, análisis, examen selectivo, etc. La solicitud y el resultado de estos exámenes deben registrarse en la documentación

de auditoría respectiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora debe evaluar la evidencia para reducir el riesgo de la auditoría y apoyar las conclusiones de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría. Esta evaluación se basa en la opinión del auditor y su escepticismo profesional para determinar si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, teniendo en cuenta los factores que respaldan o contradicen la información de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Determinar las observaciones. -**

Utilizando los procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría final, se identifican, procesan y transmiten las desviaciones del cumplimiento, como resultado de lo cual se evalúan los comentarios hechos por personas contenidas en los hechos observados, incluida una indicación, para determinar la naturaleza de las supuestas responsabilidades. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Identificar las desviaciones de cumplimiento. -**

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de procedimientos incluidos en el plan de auditoría final, que proporcionan evidencia de auditoría adecuada y adecuada que confirma la conclusión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En este contexto, se determina el grado de cumplimiento de las normas aplicables, las disposiciones internas y contractuales, se reconoce que hay deficiencias en el control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento. -**

Cuando la comisión auditora, como resultado de la obtención y valoración de la evidencia suficiente y apropiada, advierte el incumplimiento o inobservancia de la normativa, desarrolla una desviación de la conformidad con el texto en un lenguaje simple y comprensible, cuyo contenido se expone de forma objetiva, concreta y concisa que muestra un hecho defectuoso establecido, cuyo grado o curso de desviación debe demostrarse (condición); una regla o regulación que se aplica al defecto identificado (criterio); daño revelado o un resultado desfavorable o riesgo potencial causado por un hecho (efecto) defectuoso detectado; y la razón o razones que llevaron al descubrimiento del hecho defectuoso; que están registradas, si se puede establecer en el momento de la notificación (motivo). (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para llevar a cabo el proceso de comunicación, la comisión auditora previamente devuelve la documentación original que sustenta las desviaciones de cumplimiento al funcionario responsable de la entidad que la proporcionó, asegurándose tener copias autenticadas de las mismas, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación será remitida al titular de la

entidad para salvaguardar la evidencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora cautelando el debido proceso de control comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, se deja constancia de la firma y nombre del receptor. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Dicha comunicación puede hacerse a solicitud de una de las partes y puede estar debidamente justificado por fax, correo electrónico u otro medio apropiado, siempre que permita la confirmación de la recepción. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La notificación se realiza agregando una desviación de conformidad con un período de no más de diez (10) días hábiles más el final de la distancia, si corresponde, para realizar comentarios. En casos excepcionales, solicitó una parte y la apoyó correctamente. Se

puede otorgar un período adicional de no más de cinco (5) días hábiles. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que el lugar de residencia es desconocido o no se encuentra se procede a citar mediante publicación, a efectos se apersona a recabar las desviaciones de cumplimiento respectivas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La publicación se hará por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano, la publicación también se podrá efectuar en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido o, en su defecto, el lugar donde se encuentra la entidad sujeta a la auditoría, dándose por debidamente citado al auditado, a partir del día hábil siguiente de la publicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Evaluar los comentarios. -**

Las solicitudes de las personas que participan en la notificación de las desviaciones del cumplimiento se hacen individualmente por escrito y, si es necesario, con la adición o provisión de documentos relevantes. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Estos comentarios deben ser evaluados objetiva, exhaustiva e imparcialmente por el comité de examen y documentados contra la evidencia obtenida, con la evaluación registrada en los documentos de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del

informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si, como resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas por las personas que participan en estos eventos, las desviaciones del cumplimiento no fueron falsificadas, deben incluirse como comentarios en el informe de auditoría, lo que implica la presunta responsabilidad funcional, penal o civil. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si las desviaciones no aparecen como observaciones, esta situación se revela en un formulario compatible y se almacena en la documentación del examen y en las herramientas informáticas implementadas para este propósito. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que las personas involucradas en desviaciones del cumplimiento continúan existiendo sin responder a la notificación dentro del tiempo asignado, este hecho se registra en el informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo). -**

Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes

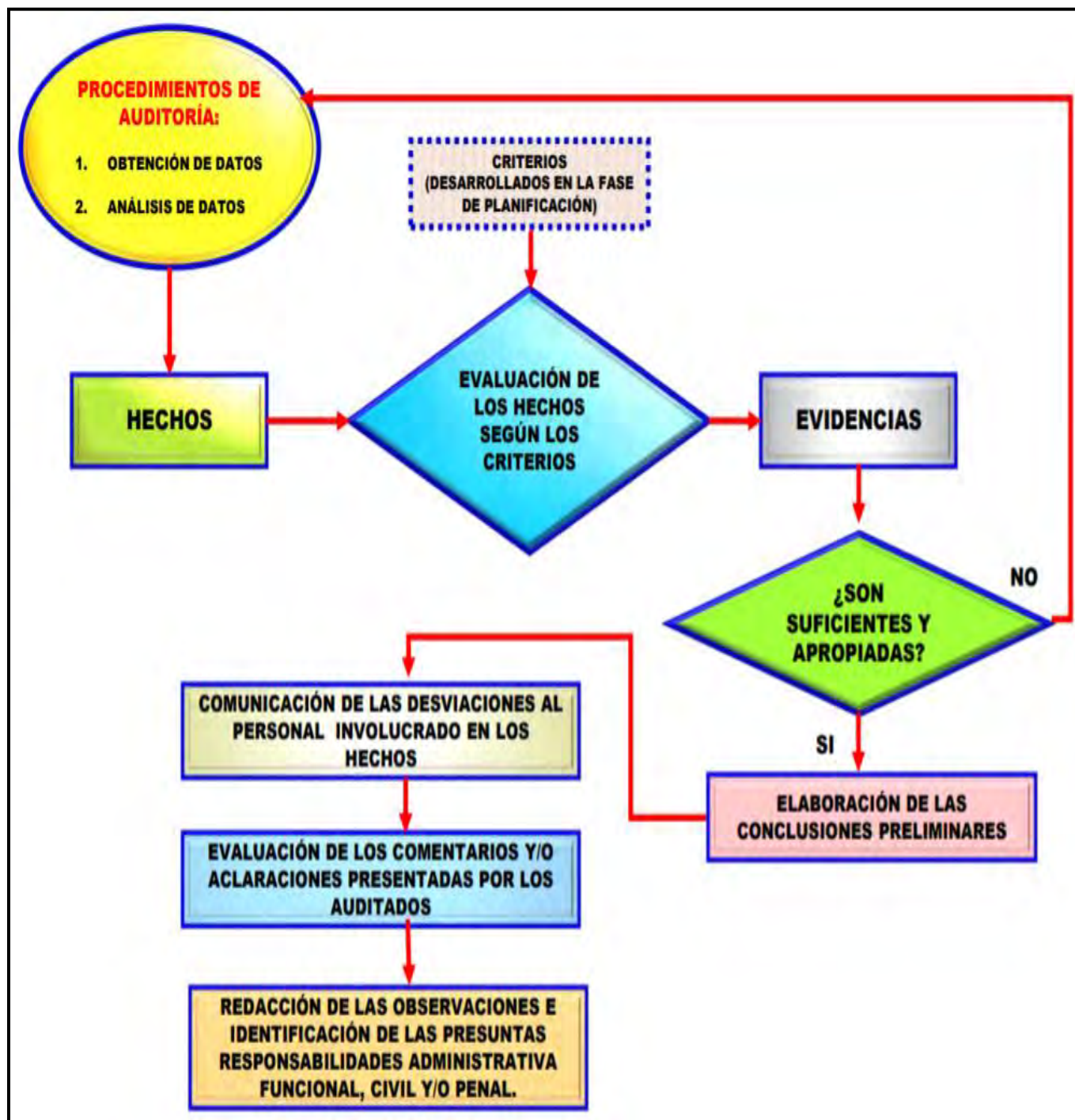
precisando que, mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora iniciará las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 10
Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 11
Fase de Ejecución de Auditoria



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 12
Muestreo de Auditoría



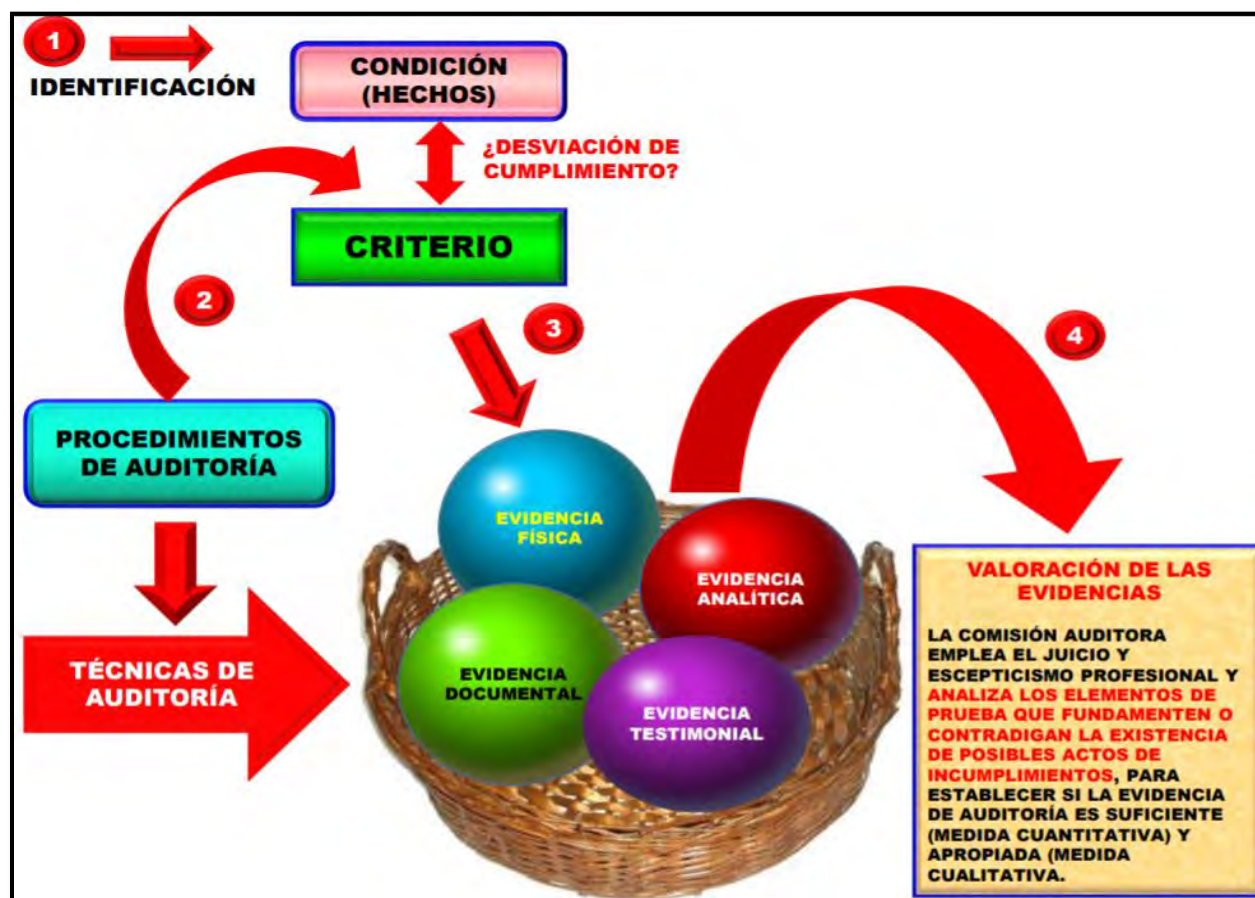
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 13
Procedimientos de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 14
Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

ELABORACIÓN DEL INFORME. -

Consiste en actividades para preparar una opinión y aprobarla y transmitirla a las autoridades competentes, que se describen a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar el informe de auditoría. -**

La comisión auditora de la Contraloría u correspondiente debe preparar un informe escrito que incluya las deficiencias en el control interno, observaciones de incumplimiento, conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor y debe enviarse a los niveles de gestión apropiados para su aprobación. El contenido del informe se presenta de manera ordenada, sistemática, lógica, concisa, precisa, objetiva, oportuna y de acuerdo con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe informar los hechos de manera adecuada y objetiva, confirmando las siguientes características: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos considerando las pautas del deber incumplido la reserva, la presunción de licitud y la relación causal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

También debe incluir recomendaciones claras y posibles medidas específicas, que se alcanzan a la administración de la entidad, para abordar las causas profundas de las deficiencias de control interno, y los comentarios que se identificaron durante la revisión. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios

que tengan competencia para disponer su aplicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable. Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Así mismo, respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los organismos relevantes que proporcionen representación judicial en los tribunales tomen las medidas legales apropiadas. Para la protección legal de los intereses del estado, la recomendación debe dirigirse a los funcionarios que, según su posición o función, son responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El informe debe incluir como apéndices la relación de personas involucradas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Documentos complementarios del Informe de auditoría. -

Además del informe de auditoría, se compiló un resumen ejecutivo que expone la síntesis de las principales observaciones y recomendaciones que se han formulado. Dicho resumen, no debe revelar información que pudiera causar daño a la entidad a su personal o al Sistema o dificulte las acciones de este último. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado examinador prepara y firma la base legal para especificar la presunta responsabilidad penal, desarrollando los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo: para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. En ambos casos, la base legal también debe incluirse en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Aprobar y remitir el Informe de auditoría. –

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)
- b) La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para los informes emitidos por los OCI:

- a) El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones que indican una presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, este informe también se puede enviar directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de acuerdo con las reglas de control aplicables. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La Contraloría, si lo considera apropiado, asegurarse de que las disputas legales que surjan de los informes de OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

En casos excepcionales y con el propósito de tomar oportunamente las medidas apropiadas para implementar recomendaciones relevantes, o para atender solicitudes de organismos autónomos cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión

en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

CIERRE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. -

Después de enviar el informe a las autoridades responsables, se evalúa el proceso de auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Evaluar el proceso de auditoría. -

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar medidas sobre los problemas identificados durante la auditoría que deben mejorarse. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por la persona responsable del desarrollo de la carpeta de servicios para el desarrollo de la auditoría y los envía a la misma unidad orgánica responsable del planeamiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

✓ Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría. -

El Comité de Auditoría registra el informe en el sistema de control y monitoreo apropiado establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

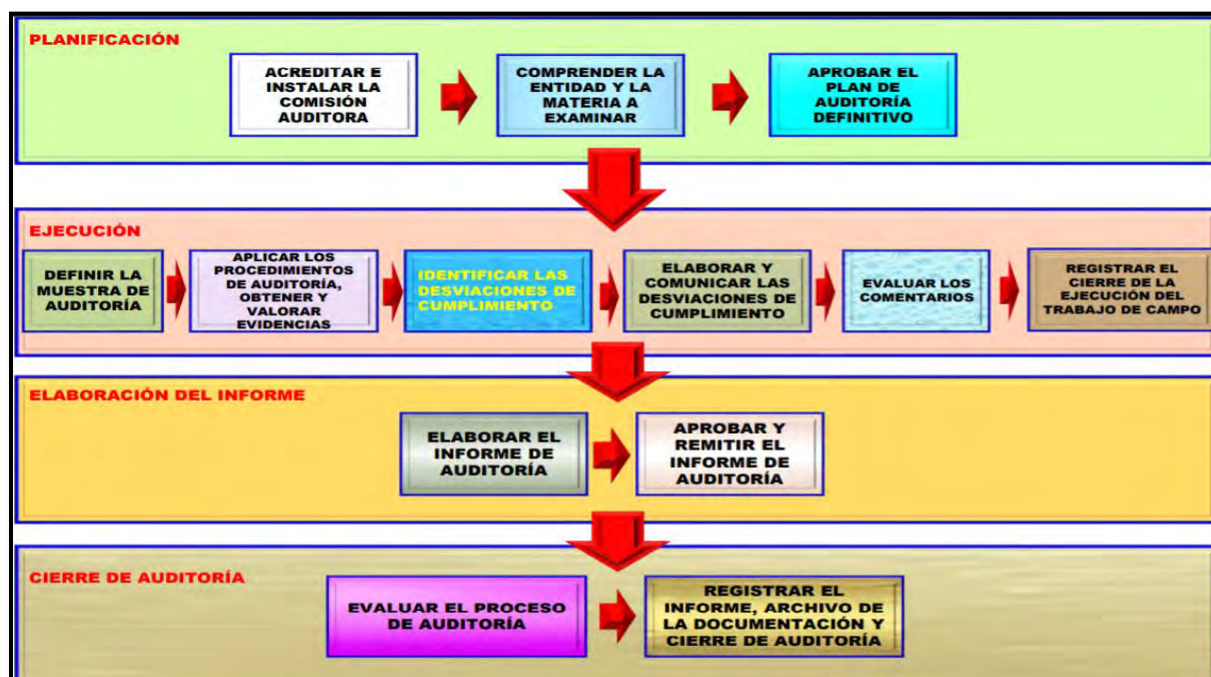
Asimismo, debe enviar los documentos de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y se hayan completado las acciones administrativas correspondientes, la auditoría de cumplimiento finaliza. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

DIFUSIÓN DE RESULTADOS. -

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría utilizando los medios especificados para este propósito dentro del marco del principio de publicidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 15
Resumen del Proceso de Auditoria de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 16
Fase de Informe de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.3. Procedimiento de Recepción, Almacenamiento, Custodia y Entrega de Bienes

A. DOCUMENTOS UTILIZADOS EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BIENES

1. Los documentos que sustentan la recepción de bienes por parte del Área Responsable, son:

- a) ACTA DE EMBARGO: Documento emitido por el Ejecutor o Auxiliar Coactivo en el cual se consignan los datos que permitan identificar al bien embargado, como por ejemplo su naturaleza, cantidad, número de serie, marca de fábrica, modelo, color, año de fabricación, estado de conservación, señas particulares o cualquier otra característica que corresponda al tipo de bien.
- b) ACTA DE INMOVILIZACIÓN -INCAUTACIÓN: Documento que detalla la descripción de los bienes, emitido por personal autorizado de las unidades operativas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, con carácter probatorio, en el que se deja constancia de la medida preventiva adoptada respecto de los bienes inmovilizados o incautadas.
- c) ACTA DE INCAUTACIÓN: Documento que detalla la descripción de los bienes, emitidos por el personal autorizado de las unidades operativas de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, empleado en la acción de control y fiscalización conforme a los Decretos Legislativos N° 1103, 1107 y 1126.
- d) ACTA PROBATORIA: Documento comprendido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, mediante el cual se deja constancia de los hechos que éstos comprueban en el ejercicio de sus funciones.

El Acta Probatoria podrá contar con anexos, los cuales formarán parte de citado documento. El documento debe detallar la descripción de los bienes.

- e) ACTA DE RECEPCIÓN: Documento emitido a través del Módulo de Control de Almacenes (MCA) que detalla la descripción de los bienes en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro que son ingresados para su custodia o control.
- f) ACTA DE TRASLADO/ENTREGA: Documento emitido a través del Módulo de Manifiestos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGAD por el área operativa encargada del control de bienes de custodia de un almacén aduanero, el cual es utilizado para el traslado de los bienes de un Almacén Aduanero hacia un Almacén de la SUNAT o permanecer en custodia temporal de un almacén aduanero.
- g) CONSTANCIA DE DEPÓSITO: Documento emitido y suscrito por el fedatario fiscalizador y el responsable de la recepción, a través del cual se deja constancia que los bienes quedan depositados en el almacén de SUNAT.
- h) HOJA DE CONTROL DE RECEPCIÓN DE BIENES: Documento emitido por el responsable de la recepción para describir los bienes que ingresan al almacén, en forma genérica o detallada. La genérica precisa el número de ítems, cantidad de bultos, cajas, paquetes, peso total, entre otros. La detallada consigna número de ítems, cantidad, unidad de medida, peso por ítems, descripción del bien, entre otros.
- i) RESOLUCIÓN COACTIVA: Documento emitido por el Ejecutor Coactivo, mediante la cual traba embargo en forma de depósito, con o sin extracción de bienes, nombrándose depositario para la custodia de los bienes al deudor, a un tercero o a la SUNAT.

- j) RESOLUCIÓN COACTIVA: Documento emitido por el Ejecutor Coactivo, mediante la cual traba embargo en forma de depósito, con o sin extracción de bienes, nombrándose depositario para la custodia de los bienes al deudor, a un tercero o a la SUNAT.
- k) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O FISCAL: Documento emitido por la autoridad competente con relación a los bienes.

2. Los documentos que sustentan la **entrega de bienes** por parte del Área Responsable o por la División de Almacenes, son:

- a) ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN: Documento mediante el cual se deja constancia de la desactivación de la inmovilización dispuesta sobre una determinada mercancía.
- b) ORDEN DE RETIRO: Documento emitido por el Área Operativa que autoriza la salida de los bienes comisados de los Almacenes SUNAT.
- c) RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR: Documento emitido y aprobado por el Ejecutor Coactivo levantando o dejando sin efecto el embargo de los bienes con o sin extracción.
- d) ACTA DE DEVOLUCION DE BIENES EMBARGADOS: Documento emitido y aprobado por el Ejecutor Coactivo, mediante el cual detalla los bienes embargados que deben ser devueltos.
- e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL: Documento emitido y aprobado por la instancia competente mediante el cual se resuelve la devolución de un bien.

B. OPERATIVIDAD DE LOS ALMACENES DE SUNAT

1. El directivo del Área Responsable debe gestionar los materiales logísticos y de seguridad necesaria, así como las condiciones de infraestructura, equipamiento y material adecuadas para el almacenamiento de los bienes y la seguridad del personal.
2. El personal designado para realizar el manipuleo, conteo, estiba, desestiba, pesaje, codificación, rotulación y ubicación de los bienes, debe observar las disposiciones de la presente norma y contar con la inducción o capacitación de las actividades relacionadas a su operatividad y normas de seguridad y salud en el trabajo.
3. El personal designado para la ejecución de las actividades del almacén debe cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, entre las cuales la de utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) y respetar las zonas restringidas.
4. Toda persona que tenga contacto directa o indirectamente con materiales peligrosos debe cumplir con las disposiciones establecidas en la hoja de seguridad.
5. Las balanzas de los almacenes a cargo de la SUNAT deben contar con el Certificado de calibración vigente de acuerdo a las Normas Técnicas establecidas por el INDECOPI.
6. Para bienes que por su naturaleza puedan presentar diferencias en su peso debido a factores climatológicos, acondicionamiento de embalaje.

Condiciones de almacenamiento, entre otros; la pérdida será evaluada y sustentada por el responsable del almacén. El traslado de bienes de los

Almacenes Aduaneros por el Área Operativa a un Almacén de la SUNAT, es autorizado por el directivo del Área Operativa que requiere el traslado, previa coordinación con el Área Responsable de destino sobre las acciones de traslado y recepción.

Para el traslado señalado anteriormente, las Áreas que reciban los bienes evaluarán:

- a) La disponibilidad de ambientes adecuados para la custodia de los bienes considerando su naturaleza o estado de conservación.
- b) Los riesgos en la custodia de los bienes.

C. ZONAS DE ALMACENAMIENTO

1. Las Zonas de Almacenamiento se identifican de la siguiente manera:

- a) Las Zonas Techadas. - Son áreas cubiertas para el almacenamiento de los bienes, organizadas en función a la operatividad propia del almacén y deben contar con vías de acceso peatonal y vehicular, así como las zonas de almacenamiento debidamente identificadas, demarcadas y señalizadas que pueden contar con estanterías de racks metálico o almacenamiento a piso.
- b) Toda ubicación que se encuentre en el almacén debe tener asignado una nomenclatura única que la diferencia del resto. Al respecto se consideran los criterios siguientes:
 - Las naves o depósitos son espacios cerrados y acondicionados con mecanismos de seguridad, que se destinan para la custodia en piso o sectores.
 - Los pasillos con racks de las naves o depósitos se codifican de manera correlativa y única, en función a su Nave, pasillo, columna y nivel que corresponda.

- La codificación de la ubicación física de los estantes en racks, tiene la estructura siguiente: D-P-C-N. Por ejemplo:

Nave o Depósito (D)	Pasillo (P)	Columna (C)	Nivel (N)
1	A	01	02

Corresponde a los Directivos instruir a sus trabajadores el cumplimiento de esta codificación.

En los casos de naves que tengan los bienes sobre parihuelas o sobre el piso deberán utilizar la codificación para zonas por bloques, señalización que se deberá consignar en el piso, pared o colgadas de manera visible.

- Los pasillos a piso de las naves o depósitos se codifican de manera correlativa y única, del mismo modo cada pasillo también estará subdividido por la longitud en bloques (según diseño del almacén).

Nave o Depósito o Zona (D)	Pasillo (P)	Bloque (C)
1	A	01

- c) **Las Zonas No Techadas.** - Son áreas con cerco perimetral al aire libre, en las que pueden almacenarse vehículos u otros bienes que por su naturaleza y

dimensiones puedan ser almacenados en estas zonas, encontrándose señalizadas y divididas en cuadrículas y que se identifican con coordenadas con la nomenclatura que corresponde a las ubicaciones de almacenamiento a piso señalada en el punto anterior.

2. Cada Almacén de SUNAT colocará en lugar visible un plano de distribución de las zonas internas y externas de almacenaje. De producirse algún cambio corresponde al Directivo la actualización del plano. Este plano de distribución debe comprender las zonas para trabajos manuales como conteo, etiquetado, rotulado, reemplazo de envases deteriorados, conformación de lotes, reconocimiento físico para la entrega. Así también se debe realizar el patio de maniobras de los vehículos para recepción y entrega. Se debe procurar que los trabajos realizados con la presencia de terceros sean realizados en zona externas evitando con ello el riesgo del ingreso de terceros a nuestros almacenes.
3. El Almacén deberá contar con un mapa de riesgos que señale las zonas y rutas de evacuación.
4. El Directivo del Área Responsable, de acuerdo a las necesidades operativas, aprobará mediante memorándum disposiciones particulares a las señaladas en el numeral precedente.
5. De ser necesario, el directivo del Área Responsable, podrá gestionar la contratación de almacenes privados para la custodia de aquellos bienes de alto riesgo que puedan afectar la salud del personal, el medio ambiente, la conservación de los bienes o la seguridad del almacén. El servicio tercerizado asumirá las obligaciones y responsabilidades estipuladas en su contrato.

D. DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO

1. El directivo del Área Responsable, según corresponda, distribuye las áreas que permitan ubicar los bienes, según su capacidad, agrupándolos en función a criterios técnicos que permitan una eficiente, custodia, movilidad y seguridad.

Adicionalmente definir las zonas específicas para el ordenamiento de equipos, montacargas, balanzas, parihuelas, cajas, contenedores y otros implementos usados para realizar las operaciones los cuales deben de contar con su letrero respectivo.

2. Establecerá las zonas de recepción y entrega de bienes, dentro de las cuales se realizará la verificación física, pesaje, rotulado, etiquetado, entre otros según corresponda, a fin de evitar el acceso a la zona de almacenamiento a personas no autorizadas.

E. CRITERIOS DE ALMACENAMIENTO

La recepción de bienes debe ser realizada en función a los siguientes criterios de almacenamiento, pudiendo considerarse:

- Los bienes con alta rotación deben ser colocados en la parte más cercana a la puerta de salida a efecto de optimizar la logística del almacén.
- Los bienes deben estar organizados en las zonas internas o externas identificadas con su ubicación de forma visible, colocando lo más grande y más pesado en el primer nivel.

- Establecer rutas internas de ingreso y salida, peatonal y vehicular, señalizándolas en el piso a efecto de establecer los recorridos más cortos y fluidos para el almacenamiento, dichas señalizaciones deben contar con mantenimiento periódico
- Se podrán implementar recursos o equipamiento para el almacenamiento, entre las cuales se encuentran las siguientes: Carga Unitaria o parihuelas, Cajas o cajones, Racks metálico (Selectivos, cantiléver o viga voladiza), Apilamientos, Contenedores plásticos o jabas, Otros.

Estos criterios son enunciativos más no limitativos correspondiéndole a los Directivos las mejoras en los respectivos almacenes.

F. SOBRE APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO:

La recepción y almacenamiento de los bienes debe realizarse respetando los preceptos de salubridad y seguridad para la custodia adecuada de los bienes. Corresponde a los directivos gestionar los almacenes en virtud a las normas técnicas, considerando:

- Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.
- El almacén estará bien iluminado y ventilado.
- El directivo responsable gestionara un plan de mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas, y un plan de control de plagas.
- Los pasillos deben estar libres quedando prohibido incluso el almacenamiento temporal de bienes en los mismos.
- La maquinaria o herramientas utilizadas para la manipulación de bienes deben ser operadas de acuerdo a lo estipulado en la norma vigente.

- La distancia de los pasillos entre los racks metálico o los grupos de las cuadrículas debe considerar el espacio para el radio de giro de las maquinarias, equipos o herramientas utilizadas para la manipulación de bienes, y debe ser el menor posible que la seguridad y el equipamiento permitan. Todos los bienes deben ser colocados sobre una parihuela o contenedor evitando contacto directo con el piso a una distancia mínima de 15 cm.
- Todo bien que esté almacenado sobre parihuelas o contenedores a piso debe estar como mínimo a 0.5 m de distancia respecto a la pared del almacén, a fin de garantizar las operaciones de visualización y limpieza.
- Los bienes no serán expuestos a condiciones climáticas contrarias a su conservación.
- Todos los bienes almacenados deben estar correctamente rotulados.
- Los materiales peligrosos deben ser almacenados teniendo en cuenta las indicaciones de su hoja de seguridad.
- Este listado es enunciativo más no limitativo, corresponde a los directivos verificar el cumplimiento. En caso de verificar su no cumplimiento deberá tomar las medidas correspondientes.

G. GESTIÓN PARA LA COMPENSACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN

El Directivo del Área Responsable deberá observar estrictamente lo establecido en el Procedimiento para la Compensación y Recuperación del valor de los bienes de propiedad de terceros que han sido objeto de pérdida, robo o sustracción bajo responsabilidad de la SUNAT.

2.2.4. INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC

INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT- CUSCO.

“PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA, Y DESTINO FINAL DE BIENES

COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional (OCI), aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 12 de marzo de 2019, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n° 2-3793-2019-010. El OCI comunicó el inicio de la auditoría con Memorándum n°.258-2019-SUNAT/1C0000 de setiembre de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el Almacén de la Intendencia Regional Cusco se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si el proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia.
2. Determinar si el proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

2.3. BASE LEGAL

2.3.1. Constitución Política del Perú.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 76°. - Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (Constitución Política del Perú , 1993)

Artículo 82°. - La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. (Constitución Política del Perú , 1993)

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú , 1993)

2.3.2. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.

b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.

e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

CONCORDANCIAS:

Ley N° 28716, Art.2 (Ley de Control Interno de las Entidades del Estado) Ley N° 28716, Segunda y Tercera Disp. Trans. Comp. y Final D.S. N° 023-2011-PCM (Reglamento de la N° 29622), Art. 3

2.3.3. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG

NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL

1.1 Las Normas Generales de Control Gubernamental son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental; brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.2 Las Normas Generales de Control Gubernamental son emitidas por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Control y en el ejercicio de su autonomía y competencia reguladora, guardando concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Asimismo, han sido desarrolladas con base en la normativa y buenas prácticas internacionales sobre el ejercicio del control gubernamental y la auditoría; entre las cuales destacan las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría (INTOSAI) y las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.3 Son de observancia obligatoria para los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, expertos que participen en el desarrollo del control gubernamental y para los

funcionarios y servidores públicos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.4 De conformidad con la Ley N° 27785, compete a la Contraloría General de la República actualizar e interpretar las presentes Normas Generales y emitir las normas relativas al desarrollo del control gubernamental, derivadas de ellas. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Estructura y aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental

1.5 Las Normas Generales de Control Gubernamental cuentan con siete secciones, divididas en subsecciones:

- I. Marco conceptual
- II. Normas de desempeño profesional
- III. Normas de gestión de la calidad
- IV. Normas comunes a los servicios de control
- V. Normas de servicios de control previo
- VI. Normas de servicios de control simultáneo
- Vil. Normas de servicios de control posterior

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.6 En el texto de las Normas Generales de Control Gubernamental se utilizarán las denominaciones abreviadas de los siguientes términos:

- Contraloría General de la República - Contraloría.
- Entidad (es) sujeta(s) a control - entidad (es).
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley.

- Normas Generales de Control Gubernamental - Normas Generales.
- Sistema Nacional de Control - Sistema.
- Sociedades de Auditoría externa designadas por la Contraloría y contratadas - Sociedades de Auditoría. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Relación de las Normas Generales con otras normas

1.7 Teniendo en cuenta que las Normas Generales regulan el ejercicio integral del control gubernamental, la normativa específica que se derive de ellas debe guardar plena concordancia con el contenido de sus disposiciones. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.8 Para el ejercicio del control gubernamental, en los aspectos que no estén expresamente desarrollados en estas Normas Generales o en la normativa específica, se podrán tomar como referencia técnica otras normas expedidas por instituciones nacionales o internacionales, tales como:

- a. INTOSAI: Para las auditorías de desempeño, cumplimiento y otras auditorías especializadas.
- b. Organización Internacional para la Estandarización (ISO): Para la gestión de la calidad.

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.9 Para el ejercicio de las auditorías financieras adicionalmente a la aplicación de las presentes Normas Generales y la normativa específica que se derive de ella, se considerarán las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por el IFAC. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Figura 17
Normas para el Desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento



Fuente: Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Manual de Auditoria de Cumplimiento

2.3.4. Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión , vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 14º de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, la Contraloría General de la República viene implementando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 039-2012-CG, el cual comprende la adopción de un nuevo enfoque de control, fundamentándose en su necesidad de crear valor para la ciudadanía y contribuir a la mejora de la gestión pública, mediante el ejercicio del control gubernamental. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia, objetividad e idoneidad; siendo su objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.3.5. Directiva N° 007-2014-CG/GCSII

“Auditoría de Cumplimiento”

1. FINALIDAD

- Regular la auditoría de cumplimiento que ejecuta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, para hacer más eficiente el ejercicio del control de la legalidad en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a fin de cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2. OBJETIVOS

2.1. Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como para el cierre y difusión de los resultados de la auditoría.

2.2. Contar con los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

a. El personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo con su competencia funcional y para los que presten servicio en la Contraloría, bajo cualquier modalidad contractual.

b. Los titulares, funcionarios o servidores de las entidades públicas, que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, ad honorem o relación de cualquier naturaleza. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. SIGLAS

Contraloría: Contraloría General de la República.

OCI: Órgano de Control Institucional.

Sistema: Sistema Nacional de Control.

Ley: Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Entidad(es): Entidad(es) sujetas a control. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. BASE LEGAL

5.1. Constitución Política del Perú.

5.2.Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

5.3.Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

5.4.Normas Generales de Control Gubernamental.

5.5.Directiva del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

5.6.Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Asimismo, se ha considerado como marco técnico de referencia las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

2.3.6. Manual de Auditoría de Cumplimiento

1.1.Objetivos del manual.

1. Son los siguientes:

- Establecer la metodología en el proceso de auditoría de cumplimiento con el propósito de uniformizar criterios y terminología para el desarrollo de la misma.
- Determinar los criterios básicos que permitan llevar a cabo el control de calidad en el proceso de la auditoría de cumplimiento que realizan los auditores del Sistema.
- Proporcionar un documento de consulta para los profesionales que ejercen la auditoría de cumplimiento, y promover el perfeccionamiento profesional para quienes la ejecutan.
- Promover las buenas prácticas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.
- Permitir el dictado de programas de entrenamiento profesional en la Escuela Nacional de Control para los profesionales del Sistema que ejercen la auditoría de

cumplimiento, aplicando el marco conceptual y terminología uniforme. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.2.Mandato de la auditoría de cumplimiento.

2. El primer párrafo del artículo 10º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contratarla, define que: "La acción de control es la herramienta esencial del sistema por lo cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas procedimientos y principios que regulan el control gubernamental efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales".

3. A fin de cumplir con el precitado mandato legal, las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) ha establecido a la auditoria de cumplimiento como un tipo de servicio de control posterior: su ejecución está a cargo de la Contraloría General de la República (Contraloría) y de los Órganos de Control Institucional (OCI) en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control (Sistema). (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. Al respecto, la Directiva que regula la auditoria de cumplimiento, establece las disposiciones complementarias requeridas para su ejercicio, conforme a las atribuciones reconocidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las NGCG. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. En adición, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) establecen los principios fundamentales y directrices para las auditorías de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.3. Definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Definición

6. Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

7. Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

8. La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades servicio de

control efectuados seguimiento de medidas correctivas, entre otros. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

Alcance

9. Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

10. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual y que tengan participación en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Objetivos

11. Son objetivos de la auditoria de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.

- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.3.7. Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG

Modifican la Directiva N° 007-2014-CG-GCSII denominada Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

VISTO, la Hoja Informativa N° 00041-2018-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 27785, establece que como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo

el señalamiento de responsabilidades que se hubieren identificado; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 4732014-CG se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, modificadas mediante Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG y Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG; documentos normativos que regulan el proceso de la auditoría de cumplimiento que ejecutan los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en las entidades sujetas a su ámbito referidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control se han emitido disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el marco de la Ley N° 30742 y, a partir de la revisión a los documentos normativos vigentes que regulan la auditoría de cumplimiento, se ha identificado la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las disposiciones de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, las cuales están orientadas a mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental y del trabajo que desarrollan las comisiones de auditoría durante las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, las modificaciones versan respecto a la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno en relación a la materia a examinar, la misma que será

ejecutada cuando corresponda por la naturaleza, alcance, significancia, entre otros criterios, de la materia a examinar; la comunicación de la desviación de cumplimiento diferenciando entre aquella que se realiza a las personas que laboran para la entidad auditada y la que se efectúa a las que ya no laboran para la misma; la elaboración del informe de auditoría con ajustes en su estructura, entre otros; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el rubro documentos complementarios del informe de auditoría se establece que el documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional al igual que la fundamentación jurídica constituyen documentos complementarios al informe de auditoría; asimismo, se está incorporando el mecanismo mediante el cual las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento tomen conocimiento oportuno de los resultados de la auditoría, una vez que el informe ha sido aprobado y comunicado a la entidad; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, conforme al documento del visto, se propone la aprobación de la modificación de la Directiva N° 007-2014CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias; En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral “7.1.1.3 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 7.1.1 Planificación; el rubro “Elaborar y comunicar las desviaciones de

cumplimiento” del numeral 7.1.2.3 Determinar las observaciones; el sub numeral “7.1.3.1 Elaborar el informe de auditoría” del numeral 7.1.3 Elaboración del informe, e incorporar el sub numeral “7.1.3.3 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 2.- Modificar los párrafos “67, 68 y 72 del sub numeral 2.5 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 2. Planificación de la auditoría de cumplimiento; los párrafos “105 al 125 del rubro Comunicar las desviaciones de cumplimiento”, del sub numeral 3.5 Determinar las observaciones del numeral 3. Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento; el párrafo “137, la Estructura del Informe de Auditoría y el rubro Fundamentación Jurídica”, del sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 3.- Incorporar el rubro “Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional”, en el sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría; y, el sub numeral “4.5 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, en el numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 4.- Modificar los apéndices “8 – Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento, Desviación de cumplimiento y Aviso de notificación”; “9 – Notificación por edicto”; el “Índice del informe de auditoría y la Tabla de criterios a considerar en la elaboración del informe de auditoría” del apéndice 11 – Informe de Auditoría, del numeral 7. Apéndices, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 5.- Dejar sin efecto el rubro “Resumen Ejecutivo” del sub numeral 4.3 Elaborar el Informe de Auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; el rubro “Estructura tipo del Sistema CBR” del sub numeral 4.4. Revisar, aprobar y comunicar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; y, el “apéndice 14 – Resumen Ejecutivo, la Tabla de Criterios a considerar en la elaboración del Resumen Ejecutivo y el Memorando de remisión del Resumen Ejecutivo a Secretaria General”, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 6.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación para las auditorías de cumplimiento que se inicien a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Artículo 7.- Las auditorías de cumplimiento que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en la etapa de planificación y no cuenten con el plan de auditoría aprobado, se adecuarán a las disposiciones de la presente Resolución (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 8.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

2.3.8. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores.

El artículo 1º de la Resolución señalada indica:

"Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad

Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2.3.9. Texto Único ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.06.2013 y sus modificatorias.

TÍTULO PRELIMINAR

NORMA I: CONTENIDO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias, 2013)

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias, 2013)

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias, 2013)

2.3.10. Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008, y sus normas modificatorias.

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero. (Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, 2008)

Artículo 2.- Definiciones

Para los fines a que se contrae el presente Decreto Legislativo se define como:

Acciones de control extraordinario. - Aquellas que la autoridad aduanera puede disponer de manera adicional a las ordinarias, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la prevención de los delitos aduaneros o infracciones administrativas, que pueden ser los operativos especiales, las acciones de fiscalización, entre otros. La realización de estas acciones no opera de manera formal ante un trámite aduanero regular, pudiendo disponerse antes, durante o después del trámite de despacho, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicho fin.

Acciones de control ordinario. - Aquellas que corresponde adoptarse para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.

Administración Aduanera. - Órgano de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa un órgano, una dependencia, un servicio o una oficina de la Administración Aduanera.

Aforo. - Facultad de la autoridad aduanera de verificar la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables, así como los recargos de corresponder, mediante el reconocimiento físico y/o la revisión documentaria.

Autoridad aduanera. - funcionario de la Administración Aduanera que, de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.

Bienes de capital. - Máquinas y equipos susceptibles de depreciación que intervienen en forma directa en una actividad productiva sin que este proceso modifique su naturaleza.

Las mercancías incluidas en los ítems que comprenden la suma de las categorías “410 bienes de capital (excepto el equipo de transporte)” y “521 equipo de transporte industrial”, de la Clasificación por Grandes Categorías Económicas, definidas con referencia a la CUCI, Revisado 3 de Naciones Unidas.

Carga consolidada. - Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o

similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por un mismo documento de transporte. (Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, 2008)

Comiso. - Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías, a favor del Estado.

Condiciones de la transacción. - Circunstancias de una transacción por la que se produce el ingreso o salida de una mercancía del país. Comprende los siguientes datos:

- Identificación del importador, exportador o dueño o consignatario de las mercancías;
- Nivel comercial del importador;
- Identificación del proveedor o destinatario;
- Naturaleza de la transacción;
- Identificación del intermediario de la transacción;
- Número y fecha de factura;
- INCOTERM cuando se haya pactado y en caso contrario término de entrega;
- Documento de transporte;
- Datos solicitados dentro del rubro "Condiciones de la transacción" de los formularios de la declaración aduanera de mercancías.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo rige para todas las actividades aduaneras en el Perú y es aplicable a toda persona, mercancía y medio de transporte dentro del territorio aduanero. (Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, 2008)

2.3.11. Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003, y sus normas modificatorias.

LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS

TÍTULO I

DELITOS ADUANEROS CAPÍTULO I CONTRABANDO

Artículo 1.- Contrabando El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

Artículo 2.- Modalidades de Contrabando Constituyen modalidades del delito de Contrabando y serán reprimidos con las mismas penas señaladas en el artículo 1, quienes desarrollen las siguientes acciones: a. Extraer, consumir, utilizar o disponer de las mercancías de la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas o por leyes especiales sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Administración Aduanera. b. Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes. c. Internar mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia

el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de Ley o el pago previo de los tributos diferenciales. d. Conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero. e. Intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero ante la Administración Aduanera. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

Artículo 3.- Contrabando Fraccionado Incurre igualmente en los delitos contemplados en los tipos penales previstos en los artículos anteriores y será reprimido con idénticas penas, el que con unidad de propósito, realice el contrabando en forma sistemática por cuantía superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas vinculadas al contrabando. . (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

CONCORDANCIAS: D.S. N° 121-2003-EF, 2da. Disp. Final

2.4. Superintendencia de Administración Tributaria

2.4.1. Norma de creación

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía

funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- ✓ Ley 24829 - Ley de creación
- ✓ Decreto Legislativo 500 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas
- ✓ Decreto Legislativo 501 - Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria
- ✓ Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - Aduanas
- ✓ Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- ✓ Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

2.4.2. Finalidad

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los

recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las

funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

(Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias)

2.4.3. Misión

Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

2.4.4. Visión (Pre Imagen Institucional)

Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.

- ✓ Exitosa, porque lograremos resultados similares a los de las administraciones de los países desarrollados.
 - ✓ Moderna, porque incorporaremos en nuestros procesos las tecnologías más avanzadas y utilizaremos los enfoques modernos de gestión de riesgo y fomento del cumplimiento voluntario para enfrentar con éxito los desafíos.
- (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

RESPETADA POR:

- ✓ El Estado: por mantener niveles bajos de evasión y de fraude en la tributación interna y el comercio exterior, y contribuir a financiar los programas sociales y el desarrollo del país.
- ✓ Los contribuyentes y usuarios de comercio exterior: porque aquellos que son cumplidores se sienten respetados; reciben todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones y tienen confianza en la capacidad de la institución de detectar y tratar los incumplimientos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)
- ✓ Sus trabajadores: porque laboran en una institución con mística, modelo dentro del estado; orgullosos de pertenecer a la organización y comprometida con su misión.
- ✓ Sus trabajadores potenciales: porque es una institución atractiva para trabajar, que compite de igual a igual con las instituciones más atractivas del Estado y con las más respetadas empresas por los mejores egresados de las más prestigiosas instituciones educativas; y es capaz de atraer gente con experiencia que se destaque en el sector público o el privado. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)
- ✓ Otras administraciones: porque la consultan y la toman como referente.

2.4.5. Principios

✓ **Autonomía**

La SUNAT debe ejercer sus funciones aplicando sus propios criterios técnicos, preservando su independencia y estabilidad institucional.

✓ **Honestidad**

La actuación de la SUNAT y de sus miembros tiene que ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el pensamiento, el discurso y la acción. Es la base en que se sustenta la SUNAT.

✓ **Compromiso**

Dado el carácter singular de la SUNAT como entidad que provee la mayor parte de los recursos al Estado y promueve la competitividad y la protección a la sociedad, la institución y sus miembros deben tener un fuerte compromiso con el bien común, basado en la justicia, respeto a los derechos humanos, y orientado a la búsqueda del progreso de nuestro país, el bienestar de todos los peruanos y a garantizar la igualdad de oportunidades. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

Asimismo, el colaborador debe estar plenamente identificado con la institución, sus metas y tener predisposición para hacer más de lo esperado a efectos de lograr los objetivos. Debe desear pertenecer a la institución y estar orgulloso de ello.

✓ **Profesionalismo**

El capital humano de la SUNAT debe caracterizarse por su excelencia ética y técnica. Debe ser imparcial, objetivo y efectivo, en caso de conflicto de intereses debe preferir el interés público y abstenerse de participar en aquellas situaciones que pudieran poner en duda la transparencia de su proceder.

✓ **Vocación de Servicio**

La institución y sus miembros deben tener una permanente orientación a brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de

los contribuyentes, usuarios y operadores de comercio exterior, ciudadanos, así como de los usuarios internos de la institución; utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

✓ **Trabajo en Equipo**

Debemos trabajar en un ambiente de colaboración en el que se comparte información y conocimiento, privilegiando los resultados colectivos por sobre los individuales.

✓ **Flexibilidad**

Supone cuestionarse permanentemente cómo se pueden hacer mejor las cosas, tener disposición y capacidad para buscar nuevas alternativas; y, además, tener mente abierta y habilidad para adaptarse a lo nuevo

2.4.6. Funciones y Atribuciones

Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- ✓ Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)
- ✓ Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- ✓ Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que

conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.

- ✓ Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- ✓ Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- ✓ Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- ✓ Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- ✓ Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- ✓ Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- ✓ Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- ✓ Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.

- ✓ Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- ✓ Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- ✓ Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- ✓ Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- ✓ Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- ✓ Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- ✓ Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- ✓ Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.

- ✓ Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- ✓ Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- ✓ Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan
- ✓ Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- ✓ Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

(Establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias).

2.4.7. Tributos que administra

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- ✓ Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- ✓ Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- ✓ Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- ✓ Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- ✓ Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- ✓ Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- ✓ Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por

los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

- ✓ Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- ✓ Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- ✓ Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- ✓ Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- ✓ Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta

de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria)

2.5. MARCO CONCEPTUAL

A fin de una cabal comprensión del presente proyecto consideramos necesario hacer referencia a distintos conceptos tanto contables utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

a) AUDITORÍA

Esta es una revisión objetiva y sistemática de los procesos financieros y administrativos de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y revisión periódica, que se refleja en los libros, sistemas y mecanismos administrativos, así como en los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento. (Contraloría General de la República, 2014)

b) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Este es un examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

El objetivo es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que permiten la optimización de sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

c) PROCESO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, la culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

d) CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

e) CONTROL

Este es un proceso oportuno y continuo para verificar que el desarrollo operativo se haya realizado de acuerdo con los objetivos planificados y logrados. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

f) CONTROL INTERNO

Es el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que sirven para ayudar a la dirección en el mejor desempeño de sus funciones. (Blanco, 2018)

g) SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Es el conjunto de métodos y procedimientos practicado por los propios directivos, funcionarios y empleados de la entidad con la finalidad de proporcionar a la administración un servicio de carácter proteccionista y constructivo. (Blanco, 2018)

h) ACTIVIDADES DE CONTROL

Estas son medidas tomadas por la gerencia u otros empleados autorizados de la para realizar las funciones que se les asignan diariamente con el objetivo de establecer estándares y aplicar procedimientos para poner todo en orden para lograr objetivos y metas de la entidad. (Blanco, 2018)

i) AMBIENTE DE CONTROL

Se conceptúa como el establecimiento o determinación de un entorno que estimule e influencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. (Blanco, 2018)

j) RIESGO

Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

- ✓ Riesgo inherente. Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.
- ✓ Riesgo de control. Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.
- ✓ Riesgo de detección. Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado. (Contraloría General de la República, 2014)

k) ALMACÉN ADUANERO

Local destinado a la custodia temporal de los bienes cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

l) ALMACÉN DE SUNAT

Local destinado a la custodia temporal de los bienes cuya administración está a cargo de la SUNAT, de instituciones públicas, de personas jurídicas o de persona natural. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

II) ÁREA OPERATIVA

Órganos y unidades orgánicas responsables de las acciones operativas de control y fiscalización de bienes a través de los supuestos de abandono, incautación, comiso y embargo; así como las que se encargan de determinar el comiso administrativo, evaluar

las solicitudes de devolución, incluyendo las dinerarias, acreditaciones, resolver las reclamaciones, efectuar el seguimiento de las apelaciones ante el Tribunal Fiscal y las que tenga a su cargo los procesos judiciales desarrollados como resultado de dichas acciones. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

m) ÁREA RESPONSABLE

Las Oficinas de Soporte Administrativo, Secciones de Soporte Administrativo, así como la División de Almacenes o la División de Disposición de Bienes de la Gerencia de Almacenes, según corresponda. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

n) BIEN

Se entenderá por bien al artículo proveniente del ámbito tributario o de insumos químicos, productos y sus subproductos, medios de transporte y productos mineros, así como la mercancía que proviene del ámbito aduanero. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

ñ) MATERIAL PELIGROSO

Aquel que presenta riesgo para la salud de las personas, el medio ambiente, el equipamiento, 105 procesos, la seguridad pública o la infraestructura. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

o) BIEN EN ABANDONO

Al no acreditarse la propiedad o posesión en el plazo de diez días hábiles, o de dos días hábiles, tratándose de bienes no perecederos o perecederos respectivamente, los bienes serán declarados en abandono. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

p) BIEN PERECEDERO

Aquel susceptible de deterioro, descomposición o pérdida dentro de un período no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha en que se culmina el documento emitido en la intervención, o cuya fecha de vencimiento o expiración se encuentre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que se culmina el documento emitido en la intervención. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

q) RÓTULO

Etiqueta que identifica la información de la recepción de 105 bienes.

r) HOJA DE SEGURIDAD

Documento que describe 105 riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se debe manipular, usar y almacenar el material con seguridad. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

s) MODULO DE CONTROL DE ALMACENES • MCA

Sistema informático utilizado para el registro electrónico y control del ingreso, salida y saldos de los bienes del almacén según sea el caso, así como para la generación de la base de datos del inventario. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

t) UNIDAD DE MEDIDA

Para todo efecto la unidad de medida será expresada en kilos (Kg) (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

u) VALOR REFERENCIAL

Es el valor estimado de 105 bienes que ingresan al almacén proporcionado por el área operativa. (Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 y sus Normas Modificatorias, 2003)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Hipótesis General

La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a. La Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.
- b. La Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

3.2. Identificación de las Variables e Indicadores

3.2.1. Variable independiente.

- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

DIMENSIONES

- Evaluación de controles internos y riesgos.

- Recomendaciones del informe de Auditoría.

3.2.2. Variable dependiente.

- Proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados.

DIMENSIONES

- Recepción y Custodia de bienes
- Destino Final de bienes

3.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Variable 1</u> Auditoría de Cumplimiento	La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. (Francisco, 2014)	Evaluación de Controles Internos y Riesgos.	- Ambiente de Control - Evaluación de Riesgos - Actividades de Control Gerencial - Comunicación - Supervisión
		Recomendaciones del Informe de Auditoría	- Fortalecer la Gestión - Transparencia, rendición de cuentas y buen Gobierno - Optimizar los Sistemas Administrativos de Gestión y de Control Interno
<u>Variable 2</u> Proceso de recepción,	La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en la presente norma es	Recepción y Custodia de bienes	- Normas Aplicables - Disposiciones Internas - Bienes Fiscalizados

custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados.	responsabilidad de los directivos de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAT involucrados en la presente Norma.		
		Destino Final de bienes	- Normativa Aplicable - Disposiciones Internas - Bienes fiscalizados

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría de la Auditoría de Cumplimiento y ejecución de obras públicas para determinar la incidencia de la primera variables en la segunda en una realidad concreta como es la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), ubicada en el departamento del Cusco, remitido a través del Informe de Auditoría N° 103-2019-2-3793-AC, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así, mejoras en este aspecto.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, descriptivo, Explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

El descubrimiento de la situación problemática en el presente trabajo de investigación se muestra en la diferencia de expectativa versus la realidad, **correcta aplicación de normas en el Proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados (expectativa)**, según Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 103-2019-2-3793-AC, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Cusco (**realidad**).

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia que la Contraloría General en el año 2018, según Informe de Auditoría N° 103-2019-2-3793-AC.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico 20 trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAT -CUSCO.

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilístico, tomando el total de (20) trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, período 2018-2019.

4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Entrevista.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”; al respecto, se entrevistó a los trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO.

4.4.2. Análisis documental.

La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él. Obviamente que los propósitos del análisis documental trascienden la mera recuperación/difusión de la información. Ellos también se orientan a facilitar la cognición y/o aprendizaje del individuo para que este se encuentre en condiciones de resolver problemas y tomar decisiones en sus diversos ámbitos de acción (Solís Hernández, 2003)

Para el análisis documental el presente trabajo de investigación toma como referencia el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 103-2019-2-3793-AC.

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. Este trabajo de investigación recurrimos al acceso y utilización de:

- 2 antecedentes a nuestro trabajo de investigación respecto a nuestras variables
- Sistema Nacional de Control
- Auditoría de Cumplimiento
- Ejecución de Obras Públicas
- Norma que regula el procedimiento de Recepción, Almacenamiento, Custodia y Entrega de Bienes.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.06.2013 y sus modificatorias.
- Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008, y sus normas modificatorias.
- Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003, y sus normas modificatorias.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General N° 273-2014-CG
- Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII
- Manual de Auditoría de Cumplimiento
- Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

4.4.4. Trabajo de campo.

Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo” (Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope, 1997)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría de Cumplimiento.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o

documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

Se analizó el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 103-2019-2-3793-AC, para obtener esta información recurrimos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y administración Tributaria - Cusco, para obtener la información completa recurrimos a la plataforma virtual de la Contraloría General de la República, donde a la Fecha ya se encuentra el informe completo. Cabe indicar que este informe de auditoría comprende el estudio e investigación de los períodos 2018 al 2019.

4.5.2. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

EL cuestionario es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (Garcia Fernando, 1977).

Se aplicó 10 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los trabajadores responsables del proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método Deductivo.

A partir de las hipótesis planteadas hemos llegado a conclusiones específicas respecto a comprobar si la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos respecto al Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 103-2019-2-3793-AC y cualitativos según las técnicas e instrumentos aplicados a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, periodo 2018 al 2019, para responder el planteamiento del problema, cumplir los objetivos y comprobar la presunción de nuestra hipótesis.

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – Cusco, periodo 2018 - 2019, solo se observará tal como se encuentra en la realidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT- CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019”.

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo general**

Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

Objetivos específicos:

- Verificar si la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de Controles Internos inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.
- Analizar si la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

5.1.1. INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC

INFORME DE AUDITORÍA N°103-2019-2-3793-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT- CUSCO.

“PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA, Y DESTINO FINAL DE BIENES

COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional (OCI), aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 12 de marzo de 2019, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n° 2-3793-2019-010. El OCI comunicó el inicio de la auditoría con Memorándum n°.258-2019-SUNAT/1C0000 de setiembre de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el Almacén de la Intendencia Regional Cusco se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

2.3 Objetivos específicos

3. Determinar si el proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia.
4. Determinar si el proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoria corresponde al proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados a cargo de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco, órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos internos.

La Oficina de Soporte Administrativo, es una unidad de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Regional Cusco y está encargada, entre otros, de la administración de almacenes, gestión del riesgo de desastres y de seguridad; teniendo entre sus funciones, ejecutar las acciones destinadas al abastecimiento de los bienes, servicios u obras, acciones de control y mantenimiento de los bienes asignados y prestación de servicios de terceros, así como realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas.

Asimismo, aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de

conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.

La Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco, tiene a su cargo los siguientes almacenes:

- Almacén de Huasao: ubicado en la Parcela n.º 242, Huasao, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco.
- Almacén de Pintobamba: ubicado en la Avenida Virgen del Carmen n.º 2025, distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento de Cusco.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 2 de octubre de 2014 y su modificación aprobada por Resolución de Contraloría N.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018.

Comprendió la revisión, análisis y evaluación del proceso y la documentación relacionada con la recepción custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019, que obra en los archivos de la Oficina de Soporte Administrativo, ubicada en Calle Santa Teresa n.º 370, distrito, provincia y departamento de Cusco, así como en la Calle Las Américas E-17 Parque Industrial, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco. Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría a fin de cumplir con los objetivos de la auditoria.

4. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificados mediante Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios, las mismas que fueron desvirtuadas.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó aspectos relevantes devenidos del accionar de la gestión y que se encuentran relacionados con los objetivos de la auditoría y que se detalla a continuación:

- INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS CUSTODIADOS EN EL ALMACÉN DE PINTOBAMBA FUERON DESTINADOS POR LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN COMO RESULTADO DE LA VISITA DE LA COMISIÓN AUDITORA.

De la revisión de la información proporcionada por la Oficina de Soporte Administrativo (OSA)³ de la Intendencia Regional Cusco, se verificó en el almacén de Pintobamba la existencia de insumos químicos y bienes fiscalizados incautados desde el año 2016 a 2019, por el personal de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados (GFBF) de

la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, consistente en combustible (diésel, gasolina, gasohol), ácido sulfúrico, entre otros, sin que se haya procedido con la disposición de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Circular n.° 010-2016-SUNAT/600000 de 19 de abril de 2016, que establece el plazo* de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la comunicación al Ministerio Público y/o Poder Judicial para que el área operativa (GFBF) comunique al área responsable (OSA) sobre la factibilidad de la disposición de los bienes.

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

- ✓ BIENES INGRESADOS A LOS ALMACENES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO ENTRE LOS AÑOS 2011 AL 2019 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ALMACENES (SIA) CON VALOR CERO, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONOCER LA MATERIALIDAD PARA LOS FINES DE SU DISPOSICIÓN.
- ✓ RECEPCIÓN Y SALIDA DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PINTOBAMBA NO ES REALIZADO POR PERSONAL RESPONSABLE DESIGNADO POR LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, CONLLEVANDO EL RIESGO QUE LOS BIENES NO SEAN ADECUADAMENTE VERIFICADOS EN RELACIÓN CON EL PESO, IDENTIFICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, ENTRE OTROS.
- ✓ DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL ALMACÉN DE HUASAO, CONLLEVA EL RIESGO DE DETERIORO ACELERADO, ACCIDENTES Y DIFICULTADES

PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y DE SU ENTREGA OPORTUNA AL SECTOR COMPETENTE EN BUEN ESTADO.

- ✓ INCONSISTENCIAS EN LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS Y FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE, CONLLEVA AL RIESGO QUE LAS MERCANCÍAS SE HAYAN ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS.
- ✓ LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO VIENE ALQUILANDO UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE PINTOBAMBA DESDE EL AÑO 2017 A LA FECHA, EL MISMO QUE NO CUENTA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (CONCERTINAS O CERCO ELÉCTRICO), LO QUE CONLLEVARÍA A RIESGOS EN LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Intendencia Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que los bienes ingresados entre los años 2011 al 2019 a los almacenes de la Intendencia Regional Cusco, han sido registrados por la Oficina de Soporte Administrativo con valor unitario de cero soles (SI 0,00), cero dólares (\$ 0,00) y cero con una centésima de dólar (\$ 0,01), advirtiéndose que dicha oficina no solicitó a las áreas operativas que incautaron dichos bienes que determinen el valor para su correcto registro en el Sistema Integrado de

Almacenes; conforme lo establece el punto 6 del inciso C del capítulo VIII de la Norma que regula el procedimiento de Recepción, almacenamiento, custodia y entrega de Bienes - Versión 2.

Situación que no permite conocer la materialidad de los bienes para los fines de su disposición; originada por la falta de seguimiento y supervisión por parte de la jefatura de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco. **(Deficiencia de control interno n.º 1)**

2. Se determinó que la recepción y salida de bienes del almacén ubicado en Pintobamba es realizado por personal de la supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos y Bienes Fiscalizados con apoyo de los agentes de seguridad privada, no advirtiéndose la intervención del responsable designado para dicho proceso por parte de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco, contraviniendo lo dispuesto en los puntos 1, 5 y 8 del inciso A, punto 4 del inciso C y punto 1 del inciso D del capítulo VIII de la Norma que regula el Procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia y entrega de bienes. Lo expuesto genera el riesgo que los bienes ingresados al almacén no sean adecuadamente verificados en relación al peso, identificación, estado de conservación, entre otros; situación ocasionada por la ausencia de personal en la Oficina de Soporte Administrativo. **(Deficiencia de control interno n.º 2)**

3. Se constató situaciones deficientes en el almacén de Huasao consistentes en la existencia de ciento diecisiete (117) vehículos incautados y/o comisados desde octubre de 2007 a setiembre de 2019, expuestos a los efectos atmosféricos, algunos de los cuales ya están en mal estado de conservación;

asimismo, bienes incautados entre los años 2013 al 2019 en situación de vencidos; del mismo modo, sacos de maíz y cajas con botellas de aceite ubicadas en los pasillos de la Nave 01 obstaculizando el paso del personal, así como, tres (3) montacargas inoperativos.

Lo cual contraviene los Capítulos I, III, V y rubros B.2, C, D.1 del Capítulo VII de la Norma que regula el procedimiento de Recepción, Almacenamiento, Custodia y Entrega de Bienes - Versión 2, rubro B.2.c) del Capítulo VI de la Norma que regula la entrega de bienes a la autoridad o sector competente, Capítulo III, numerales 1,2 y 4 del Capítulo VII de la Norma para administrar y operar montacargas o apiladores de SUNAT; situación que genera el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega oportuna al sector competente; lo que fue originado por la falta de seguimiento y control de la jefatura de Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco. **(Deficiencia de control interno n.º 3)**

4. Se advirtió inconsistencias en los expedientes que sustentan las adjudicaciones de mercancías efectuadas en el año 2018 a agosto de 2019, relacionadas con la información contenida en el Formato Anexo 03 - Hoja de Calificación para la adjudicación de mercancías y en las Actas de Entrega generadas por el Sistema Integrado de Almacenes, así como errores u omisiones de firma, digitación, entre otros, por parte del personal de la Oficina de Soporte Administrativo.

Lo que contraviene los literales a), e), f) y g) del numeral 1 del rubro A del Capítulo VI; numerales 01, E.5, F.1.b) del Capítulo VII y Capítulo VIII de la Norma n.º 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías y modificatorias, así como los numerales 4 y 9 del Anexo A y numeral 7 del Anexo de la Resolución de Gerencia de Administración Documentaría y Archivo n.º 002 - 2016-SUNAT/1M2000. Situación que representa el riesgo que las mercancías no sean adjudicadas a los beneficiarios o sean entregadas sin cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente; originada por los errores u omisiones por parte del personal de la Oficina de Soporte Administrativo y por el nuevo Sistema Integrado de Almacén que no emite los formatos de acuerdo a la normativa correspondiente.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

5. El almacén de Pintobamba de la Intendencia Regional Cusco alquilado desde el año 2017, para la custodia de bienes incautados, comisados, embargados, entre otros, no cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico) en su cerco perimétrico, circunstancia que se mantiene a la fecha sin haberse realizado gestiones para su colocación, pese a la recomendación formulada por la OSDENA el 7 de julio de 2017 para la instalación de alambrados, incumpléndose además las Normas que regulan el procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia y entrega de bienes, lo cual conlleva a riesgos en la custodia y seguridad (sustracciones, robos y/o pérdidas) de los bienes, situación originada por la falta de seguimiento y control de la jefa de la

Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Cusco.

(Deficiencia de control interno n.º 5)

6. En el almacén de Pintobamba existen insumos químicos y bienes fiscalizados incautados desde el año 2016 a 2019, por el personal de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados (GFBF) de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, consistente en combustible (diésel, gasolina, gasohol), ácido sulfúrico, entre otros, los mismos que fueron destinados por la OSA a la Municipalidad Provincial de la Convención el 18 de noviembre de 2019, como resultado de la visita de la comisión auditora.

(Aspecto Relevante de la Auditoría n.º 6.1)

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Intendencia Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al intendente Nacional de Administración

1. Disponer que el Gerente de Almacenes revise la Norma n.º 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías a fin de actualizarla teniendo en cuenta las situaciones comentadas en el presente informe. **(Conclusión n.º 4)**

Al Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

2. Disponer que el Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados cautele el cumplimiento de lo establecido en la Circular n.º 010-2016-SUNAT/600000 en relación al plazo para comunicar a las áreas de soporte administrativo sobre la situación legal de los bienes incautados que se encuentren en condición de disponible para los fines de su donación o entrega en forma oportuna. **(Conclusión n.º 6)**

Al Intendente Regional Cusco

3. Exhortar a la jefa de la Oficina de Soporte Administrativo el cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes en el proceso de valorización y custodia de los bienes que ingresan a los almacenes, asimismo, el debido cuidado en la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación futura de locales para los almacenes que se inicien a partir del año 2020, en función a las necesidades que ofrece el mercado. (Conclusiones n.º 1, 3 y 5).
4. Disponer la asignación del personal de la Oficina de Soporte Administrativo para que asista a la recepción y salida de bienes del Almacén de Pintobamba en las oportunidades que la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados lo requiera. **(Conclusión n.º 2)**

5. Disponer a la jefa de la Oficina de Soporte Administrativo que el personal a su cargo tenga mayor cuidado en la elaboración y registro de información en los expedientes de adjudicación de mercancías, a fin de evitar repetición de inconsistencias. **(Conclusión n.º 4).**
6. Disponer que la jefa de la Oficina de Soporte Administrativo realice las gestiones para la colocación de dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico) en el cerco perimétrico de almacén de Pintobamba para minimizar los riesgos de sustracciones, robos y/o pérdidas de los bienes en custodia, en atención a lo recomendado por la OSDENA. **(Conclusión n.º 5).**

5.2. ENCUESTA – TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ENCUESTA APLICADA A 20 TRABAJADORES DE LAS OFICINAS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, DE LAS SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, DEL GERENTE DE ALMACENES Y DE LOS DIRECTIVOS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUNAT -CUSCO.

1. ¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe **programar y ejecutar charlas de sensibilización** mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?

Tabla N° 1

Programar y ejecutar charlas de sensibilización

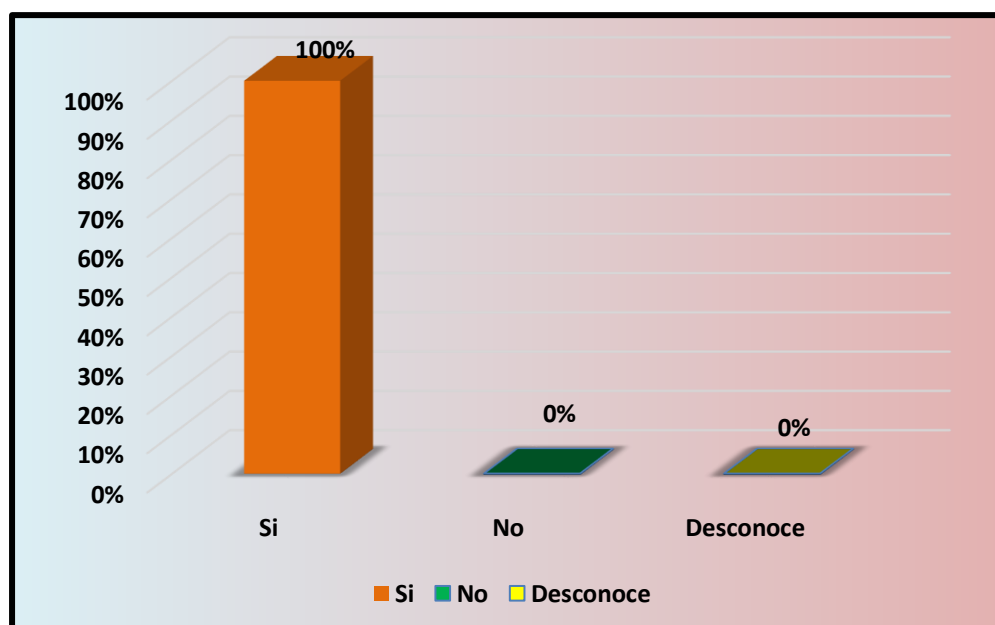
Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 18

Programar y ejecutar charlas de sensibilización



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en la tabla N° 01, el 100% del los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), **debe programar y ejecutar charlas de sensibilización** mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno.

2. ¿Cree usted, que el proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia?

Tabla N° 2

Proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia

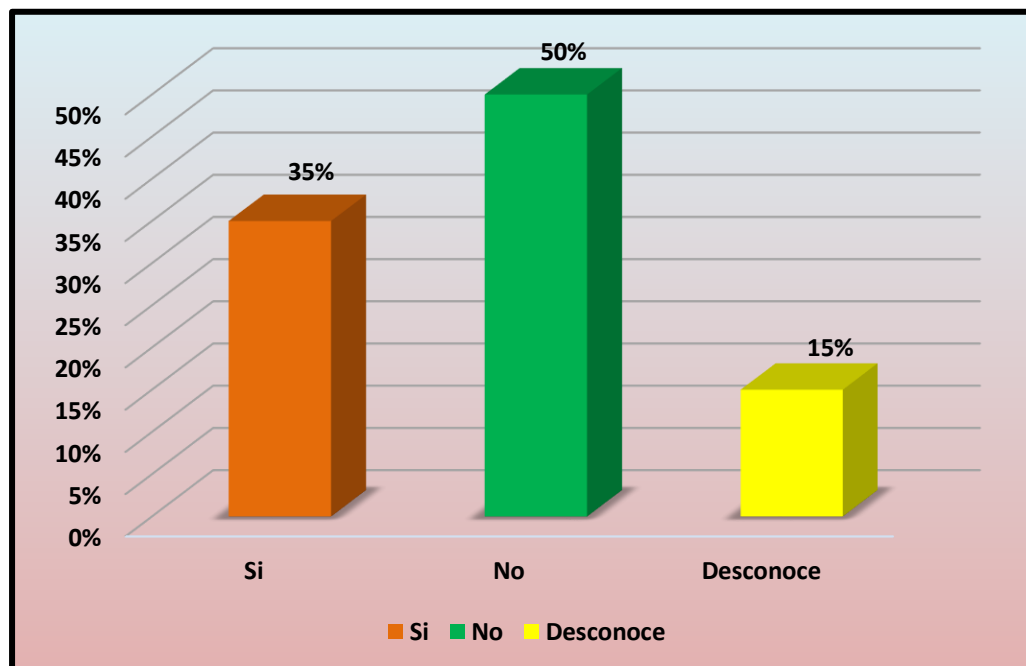
Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	7	35%
No	10	50%
Desconoce	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 19

Proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en la tabla N° 02, el 50% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que el proceso de recepción y custodia de bienes **NO** se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia, mientras el 35% indico que proceso de recepción y custodia de bienes **SI** se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia y el 15% desconoce sobre el tema.

3. ¿Cree Usted, que el proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable?

Tabla N° 3

Proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable

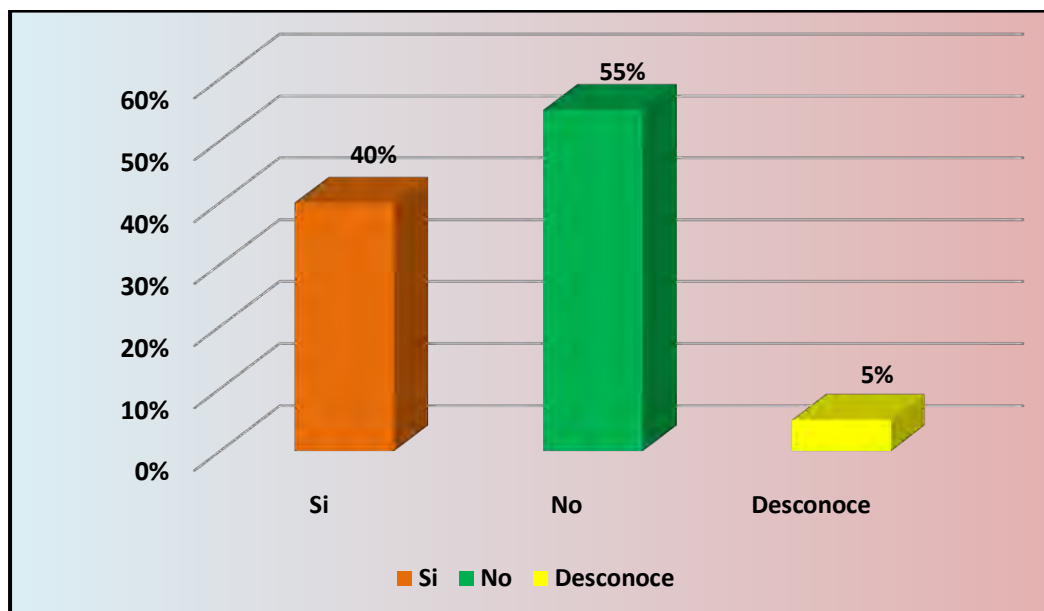
Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	8	40%
No	11	55%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 20

Proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 03, el 55% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que el proceso de destino final de bienes **NO** se realizó de conformidad con la normativa aplicable, mientras el 40% indico que el proceso de destino final de bienes **SI** se realizó de conformidad con la normativa aplicable y el 5% desconoce sobre el tema.

4. ¿En su opinión, considera que la evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento?

Tabla N° 4

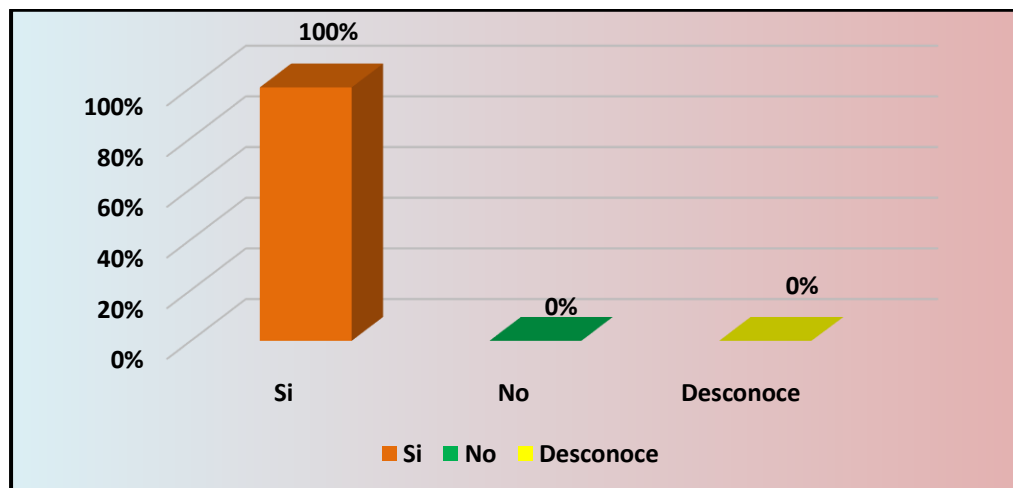
La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 21

La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 04, el 100% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la evaluación del control interno **SI** es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento.

5. ¿Cree usted, que las deficiencias presentadas en el almacén, conlleva el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega al sector competente en buen estado?

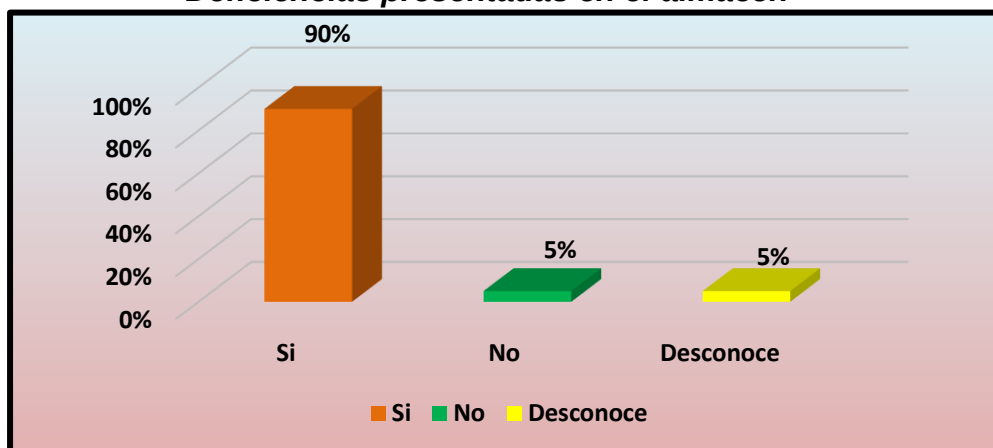
Tabla N° 5
Deficiencias presentadas en el almacén

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	1	5%

Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 22
Deficiencias presentadas en el almacén



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 05, el 90% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, que las deficiencias presentadas en el almacén, **SI** conlleva el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega al sector competente en buen estado, mientras el 5% indico que las deficiencias presentadas en el almacén, **NO** conlleva el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega al sector competente en buen estado y el 5% desconoce sobre el tema.

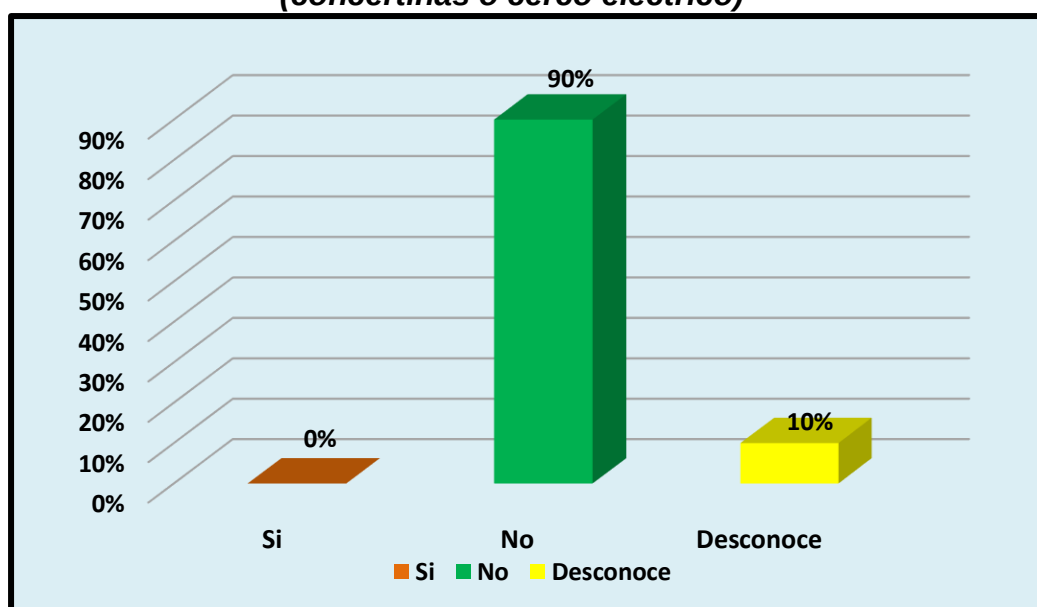
6. ¿Cree usted, que el local para el funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico), para la adecuada custodia y seguridad de los bienes?

Tabla N° 6
El funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico)

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	18	90%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 23
El funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico)



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 06, el 90% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indicaron que el local para el funcionamiento de los almacenes **NO** cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico), para la adecuada custodia y seguridad de los y el 10% desconoce sobre el tema.

7. En su opinión ¿Debería la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos?

Tabla N° 7

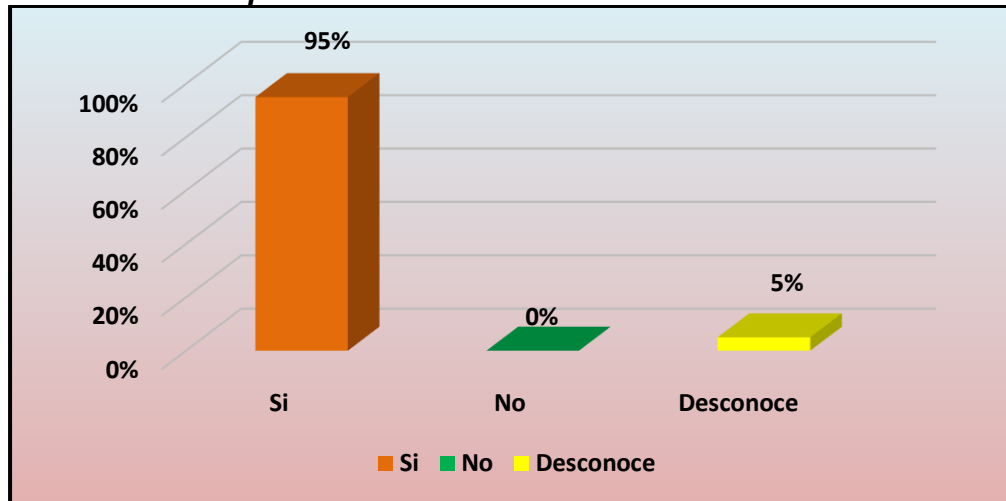
Implementación las recomendaciones

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	19	95%
No	0	0%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 24
Implementación las recomendaciones



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 07, el 95% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, **SI** debería implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos y el 5% desconoce sobre el tema.

8. ¿Cree usted, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria debe **implementar el seguimiento de resultados**; consistente en la

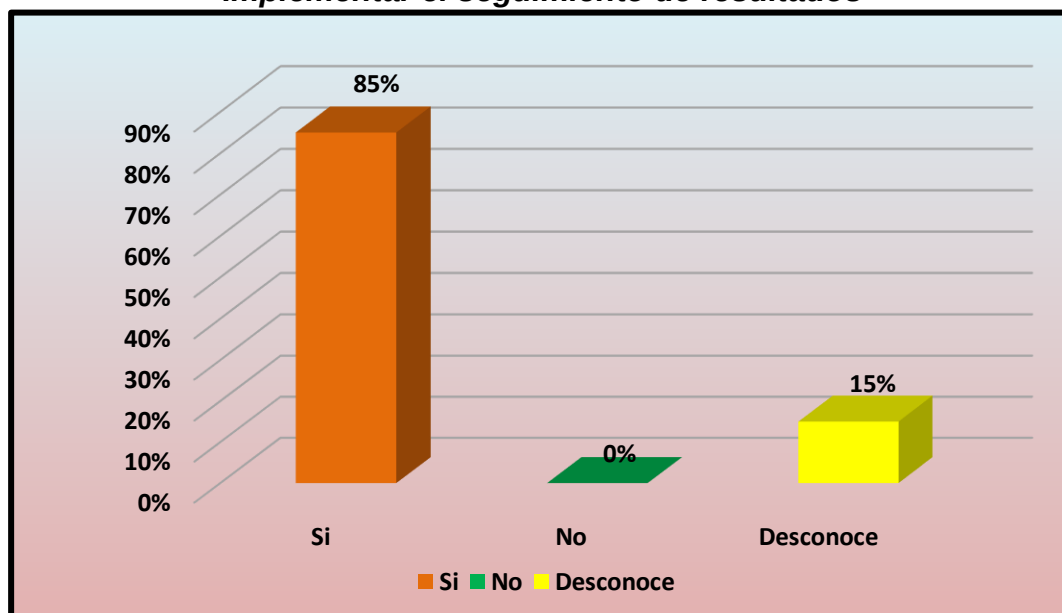
revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes?

Tabla N° 8
Implementar el seguimiento de resultados

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	0	0%
Desconoce	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 25
Implementar el seguimiento de resultados



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 08, el 85% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del

Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria **SI** debe **implementar el seguimiento de resultados**; consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes, mientras que el 15% desconoce sobre el tema.

9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT-CUSCO?

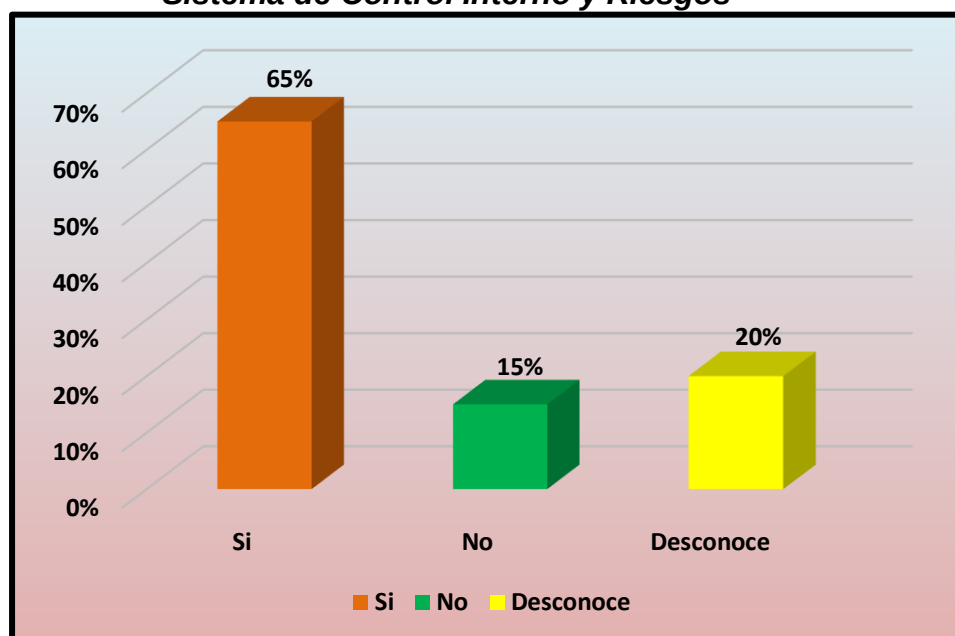
Tabla N° 9
Sistema de Control Interno y Riesgos

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	13	65%
No	3	15%
Desconoce	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 26
Sistema de Control Interno y Riesgos



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 09, el 65% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, **SI** inciden favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO, el 15% de los trabajadores encuestados indican que **NO** y mientras el 20% desconoce sobre el tema.

10. ¿En su opinión, considera que la Auditoría de Cumplimiento, es importante para una mejor gestión en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO?

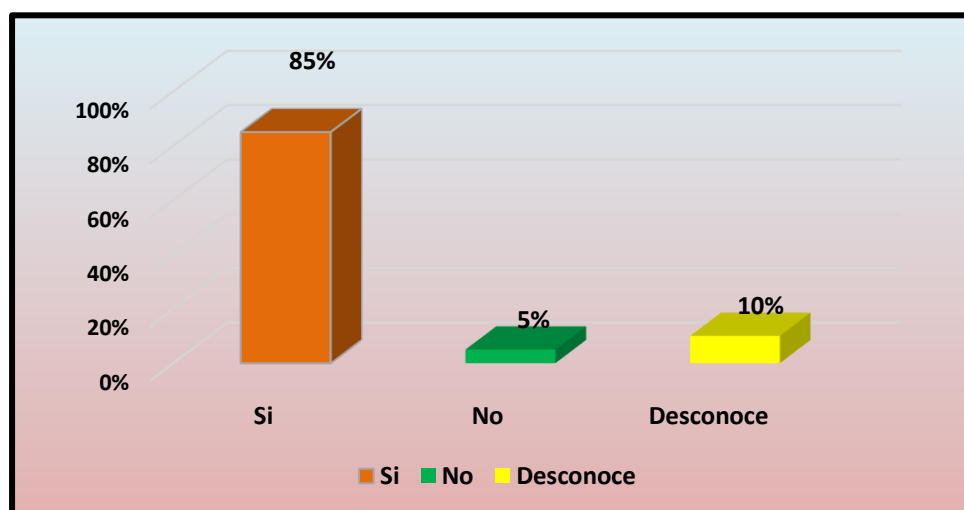
Tabla N° 10
Mejor gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	1	5%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 27

Mejor gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla N° 01, el 85% del los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del

Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que **SI** es importante para una mejor gestión en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT-CUSCO, el 5% de los trabajadores encuestados indico que **NO** es importante para una mejor gestión en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la mencionada Entidad y mientras el 10% desconoce sobre el tema.

5.3. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación, confrontamos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

Válido		Casos Perdido		Total	
N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje

Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento * Incidencia en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
--	----	--------	---	------	----	--------

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento *Incidencia en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT

			Incidencia en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT			
			Si	No	Desconoce	Total
Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	Si	Recuento	14	0	0	14
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	No	Recuento	1	1	2	4
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	25,0%	25,0%	50,0%	100,0%
	Desconoce	Recuento	0	2	0	2
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
Total		Recuento	15	3	2	20

% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	75,0%	15,0%	10,0%	100,0%
--	-------	-------	-------	--------

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	20,906	4	,000
Asociación lineal por lineal	9,707	1	,002
N de casos válidos	20		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas

	Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal Coeficiente de contingencia	,739	,000
N de casos válidos	20	

HIPÓTESIS GENERAL

La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

Ha: La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados

en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

Ho: La Auditoría de Cumplimiento NO incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.

$P = \text{Sig.}=0.000 < 0.05$  se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido $P = \text{Sig.}=0.000 < 0.05$ se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT -CUSCO, se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT-Cusco, períodos 2018 -2019. Mostrando los resultados siguientes: El 100% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno. El 85% del los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que **SI** es

importante para una mejor gestión en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT-CUSCO.

2. El 95% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, **SI** debería implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos. El 85% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria **SI** debe **implementar el seguimiento de resultados**; consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes

3. El 100% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que la evaluación del control interno **SI** es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento. El 65% del los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, **SI** inciden favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO.
4. El 50% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que el proceso de recepción y custodia de bienes **NO** se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia.
5. El 55% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los

directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indico que el proceso de destino final de bienes **NO** se realizó de conformidad con la normativa aplicable. El 90% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, que las deficiencias presentadas en el almacén, **SI** conlleva el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega al sector competente en buen estado. El 90% de los trabajadores encuestados de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributación – SUNAT-CUSCO, indicaron que el local para el funcionamiento de los almacenes **NO** cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico), para la adecuada custodia y seguridad de los bienes.

RECOMENDACIONES

1. La entidad, denominada Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, deberá aplicar y ejecutar la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y sus modificatorias y el INFORME DE AUDITORÍA N° 103-2019-2-3793-AC, con el propósito de contribuir a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones referente al proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, se formulan las siguientes recomendaciones:
2. Teniendo en cuenta la importancia de la auditoría de cumplimiento, se considera aconsejable ofrecer el control simultáneo y posterior de los servicios en las entidades públicas, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, utilizando el nuevo enfoque establecido por la Contraloría General de la República, con el fin de hacer que el monitoreo de la legalidad sea más eficiente, lo que ayudará a lograr los objetivos institucionales.
3. Conforme a las conclusiones determinadas, Exhortar a la Entidad, específicamente a la Oficina de Soporte Administrativo el cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes en el proceso de valorización y custodia de los bienes que ingresan a los almacenes.

4. Considerando que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO, se sugiere que el Órgano de Control Institucional, ejecute este tipo de servicio de control posterior, a todas las áreas de la Entidad, en aras de vigilar el uso adecuado de los recursos del Estado y la mejora en la calidad de los servicios que presta la Entidad.

BIBLIOGRAFÍA

El Orden de la presente bibliografía obedece por defecto al formato APA 6ta edición.

Blanco, S. A. (2018). *Auditoria de Control Interno*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope. (1997). Más allá de los métodos. La investigación en ciencias sociales. Colombia: Norma.

Constitución Política del Perú . (29 de Diciembre de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima.

Contraloría General de la República. (Agosto de 2014). *Marco Conceptual de Control Interno*. Lima, Perú.

Contraloría General de la República, E. P. (enero de 2014). Manual de auditoria de cumplimiento. *Diario el Peruano*, pág. 7.

Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento. (10 de Octubre de 2014). Auditoría de Cumplimiento. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Dueñas, C. d. (2013). *Estadística Aplicada* . Lima: Moshera S.R.L.

Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .

Francisco, A. I. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Garcia Fernando, M. (1977). *el analisis de la realidad social, metodos y tecnicas*. Madrid: la encuesta.

J. Francisco Álvarez Illanes . (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

La Contraloría General de la República del Perú. (12 de Agosto de 2018). Pack por la Integridad. *Obras Públicas*. Lima, Perú.

Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 288008 y sus Normas Modificatorias. (18 de Junio de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053. (26 de Junio de 2008). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú. (22 de Julio de 2002). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (18 de Julio de 1988). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N°136-2018-CG. (02 de Mayo de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. (12 de Mayo de 2014). Normas Generales de Control Gubernamental. *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Lima, Perú: Contraloría General de la República .

Roberto, H. S. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Solís Hernández, I. A. (05 de octubre de 2003). *El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios*. Recuperado el 03 de julio de 2020, de <http://www.monografias.com/>

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias. (22 de Junio de 2013). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

ANEXOS
ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT- CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
PROBLEMA PRINCIPAL ¿Cómo incide la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019? PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿En qué medida la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019? b) ¿De qué forma la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019?	OBJETIVO GENERAL Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019. OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Verificar si la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019. b) Analizar si la Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.	HIPÓTESIS GENERAL. La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019. HIPÓTESIS ESPECÍFICO. a) La Auditoría de Cumplimiento en el proceso de evaluación de control interno y de riesgos incide en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019. b) La Auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- Cusco, períodos 2018 -2019.	VARIABLE INDEPENDIENTE X. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DIMENSIONES X1 Evaluación de Control interno y riesgos. X2 Recomendaciones de Informes de Auditoría. VARIABLES DEPENDIENTES Y. PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS. DIMENSIONES Y1. Recepción y custodia de Bienes. Y2. Destino final de los bienes comisados, embargados e incautados en el almacén.	POBLACIÓN A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico la Intendencia Regional Cusco del departamento del Cusco. MUESTRA La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 20 trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAT -CUSCO.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN - Inductivo - Deductivo - Análítico NIVEL DE INVESTIGACIÓN - Descriptivo – explicativo. TECNICAS DE INVESTIGACIÓN - Análisis documental - Entrevista - Encuesta INSTRUMENTOS - Fichas bibliográficas - Guías de entrevista. - Cuestionarios PROCESAMIENTO DE DATOS - Microsoft Office Word. - Microsoft Office Excel. - IBM SPSS Statistics 21.

ANEXO N° 02

ENCUESTA

Instrucciones:

La Técnica de la ENCUESTA, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE BIENES COMISADOS, EMBARGADOS E INCAUTADOS EN EL ALMACÉN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT- CUSCO, PERÍODOS 2018 -2019”**; al respecto, se le pide a los trabajadores de las Oficinas de Soporte Administrativo, de las Secciones de Soporte Administrativo, del Gerente de Almacenes y de los directivos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAT -CUSCO, de que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

DATOS GENERALES:

a) Edad: año

b) Sexo:

Masculino ☐

Femenino ☐

1. ¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2. ¿Cree usted, que el proceso de recepción y custodia de bienes se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

3. ¿Cree Usted, que el proceso de destino final de bienes se realizó de conformidad con la normativa aplicable?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

4. ¿En su opinión, considera que la evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

5. ¿Cree usted, que las deficiencias presentadas en el almacén, conlleva el riesgo de deterioro acelerado, accidentes y dificultades para el traslado de los bienes y de su entrega al sector competente en buen estado?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....

6. ¿Cree usted, que el local para el funcionamiento de los almacenes cuenta con dispositivo de seguridad (concertinas o cerco eléctrico), para la adecuada custodia y seguridad de los bienes?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

7. En su opinión ¿Debería la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

8. ¿Cree usted, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria debe **implementar el seguimiento de resultados**; ¿consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

10. ¿En su opinión, considera que la Auditoría de Cumplimiento, es importante para una mejor gestión en el proceso de recepción, custodia y destino final de bienes comisados, embargados e incautados en el almacén de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- CUSCO?

- a) Si (☐)
- b) No (☐)
- c) Desconoce (☐)

Justifique su respuesta:

.....

ANEXO N° 03

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

G U I A:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.

Representa una absolución escasa de la interrogante.

Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.

Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.

Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5

8	¿Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....

.....